

LA ORGANIZACION TERRITORIAL

TCol. Artillería (SEM)

D. Manuel Lorenzo Caballero

(Tesis presentada en el III Curso de la
Escuela de Estados Mayores Conjuntos)



Abril, 1969

BOLETIN DE INFORMACION NUM. 35 - I

INDICE

	<u>Páginas</u>
1. FUNCIONES ACTUALES DE LAS REGIONES	1
Las Regiones Militares del Ejército de Tierra	1
La Ley de Bases de 1918	2
La Ley Orgánica del Ejército de 1942	2
La reorganización de 1965	3
Síntesis	4
Los Departamentos Navales	4
Las razones estratégicas	5
Las funciones	6
La logística móvil	7
Síntesis	8
Las Regiones Aéreas	8
Decreto de Octubre de 1940	9
Ley de Julio de 1952	9
Decreto de Abril de 1956	9
Decreto 164/1968 del 1 de Febrero	10
El apoyo logístico	11
Síntesis	12
Síntesis final conjunta	12
2. LAS FUNCIONES REGIONALES EN OTROS PAISES	13
Estados Unidos	13
U.R.S.S.	14
Francia	15
Síntesis	16
3. LOS DATOS ACTUALES DEL PROBLEMA	17
Definiciones	17
Las funciones operativas de las demarcaciones regionales	18
En guerra convencional	18
Síntesis	22
4. LA REGION MILITAR Y LA GUERRA ESPECIAL	23
Los Principios	23
El Terreno	26

5. LA MOVILIZACION	30
Del Personal	30
Recursos	33
6. LOGISTICA	37
La coordinación logística interejércitos a nivel regional	37
Localización de instalaciones logísticas en las RM,s.	40
7. DIVISIONES NAVALES Y AEREAS	44
Los límites de los DN,s.. Sectores navales	44
Los límites de las Regiones Aéreas. Sectores	45
8. LOS MANDOS UNIFICADOS: NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	48
Guerra Convencional	48
Guerra Especial	49
Paz	52
9. SINTESIS GENERAL	53
BIBLIOGRAFIA	55
ANEXOS	

"Sólo DEBE ser lo que PUEDE ser; y sólo puede ser lo que se mueve dentro de los condicionamientos de lo que ES" (Ortega y Gasset, España Invertebrada)

El presente trabajo pretende mantenerse dentro de los límites reales de nuestras posibilidades, de nuestra manera de ser, de las tradiciones de nuestros Ejércitos y del esquema superior delineado por la Ley ORGANICA DEL ESTADO; se considera que una solución que, en abstracto y un plano teórico, pudiera ser muy buena, carece de valor si, por estar fuera de los condicionamientos anteriores, no pudiera ser puesta en práctica.

Ello obliga a partir de lo que son hoy las funciones, y hasta los límites geográficos, de las actuales tres demarcaciones militares.

1. FUNCIONES ACTUALES DE LAS REGIONES

1.1. Las Regiones Militares del Ejército de Tierra (RM,s.)

Para obtener un conocimiento suficientemente exacto de las misiones de las RM,s. y de cuáles han sido y puedan ser los condicionantes de la división territorial militar, no es preciso remontarse muy atrás en nuestra historia; tampoco sería útil, ya que las ideas y situación vigentes al empezar la presente centuria sufrieron un cambio sustancial tras la GM. I y la revolución comunista, cambio que no ha hecho sino acentuarse después de la GM. II y de la aparición del armamento nuclear.

En el campo de estas ideas, tres de ellas son especialmente significativas al estudiar el problema de la división territorial:

- la creciente importancia de la "guerra especial", en general, y de la lucha "contrainsurreccional" (antisubversiva), en particular,
- los crecientes carestía y poder del armamento; en sentidos contrarios, ambas circunstancias llevan a la reducción de los ejércitos permanentes, de paz,
- las necesidades de la movilización, que tienden a limitar la extensión de las RM,s. al par que el papel estratégico de éstas desaparece en la práctica.

1.11. La Ley de Bases de 1918 (Extracto en Anexo I)

Establece que serán base de la división "la provincia y la Región", lo que introduce:

- la provincia, como base de movilización
- el respeto a la Región histórica

De ello se deduce que las ideas estratégicas -o, en general, operativas- no fueron las determinantes de la división territorial establecida por la LEY AUNQUE TUVIERON INFLUENCIA MODIFICATIVA sobre el segundo de los conceptos, la Región histórica, que la propia Ley se fija. El respeto a la Región histórica se mantiene en los 50 años transcurridos, remachando unas tradiciones que serán difícilmente modificables, sin razones de adecuado peso.

El examen de la Ley, en particular de su Base 7 y, en ella, de las misiones del Capitán General y de la organización y misiones de las Zonas de Reclutamiento y Movilización, corroboran que las misiones principales de las RM, s. son el Reclutamiento, la Administración, la Movilización, el Apoyo Logístico y el ejercicio territorial de la jurisdicción militar.

1.12. La Ley Orgánica del Ejército, de 1942 (Extracto en Anexo II)

Prescindiendo de las modificaciones introducidas por la República a la Ley de Bases de 1918, más encaminadas a rebajar la categoría y atribuciones de los mandos regionales que a basar en nuevas razones la división territorial, la Ley Orgánica del Ejército, de 30 de diciembre de 1942, es la primera -y, hasta ahora, la última- disposición de este rango que aborda el problema con profundidad, tras la Ley de 1918.

Esta Ley separa ya más claramente las razones estratégicas de las puramente territoriales, de base, en la RM. Y en ella se introduce un concepto nuevo; la misión de "PROTEGER" asignada al Ejército permanente y que no sólo comprende ya la cobertura de la movilización sino, también, el de "contribuir al mantenimiento del orden interior en caso de insuficiencia de las fuerzas destinadas a este fin", con lo que se apunta ya a la realidad de los problemas de la subversión que en la posguerra de la GM. II habían de adquirir toda su importancia.

La RM. aparece como "base de la organización", de la recluta y de la movilización necesarias para constituir y para sostener al Ejército (la función logística, destacada), con los órganos territoriales necesarios: en el artículo 4 queda claramente explícito que la organización

territorial, "independiente de las tropas", debe permitir el reclutamiento, la movilización y el sostenimiento del Ejército, mientras que las Unidades del Ejército permanente son para permitir la instrucción, servir de núcleo para movilización, protegerla y coadyuvar al mantenimiento del orden.

Es necesario destacar:

- la RM., como tal, no tiene función operativa; el art. 13 habla de tropas EN la Región, no DE la Región
- la organización territorial (art. 12) no está constituida por tropas, sino por Mandos, EM,s., Zonas de R. y M., los establecimientos necesarios para el mando territorial, la justicia, el reclutamiento, la movilización y el sostenimiento administrativo del Ejército. Sin embargo, su Jefe lo es de las tropas en ella, salvo de las directamente dependientes del Ministro
- la Ley no prescinde aún, sin embargo, de una teórica -y, probablemente más llamativa que real- justificación estratégica del trazado regional, aunque la coloca al final de una lista cuyos primeros elementos son el reclutamiento y la movilización
- la constitución de una especie de base logística regional (art. 18) con servicios territoriales de cuantía y organización en armonía con las necesidades de "estos servicios", apuntando a necesidades más generales que las de un momento dado de la RM.
- la constitución de Agrupaciones Especiales del Ejército para la defensa de las Bases Navales y zonas territoriales de importancia. La Ley establece, así, la responsabilidad territorial a cargo del Ejército de Tierra (art. 24)
- aunque no se prevé en la Ley la desaparición automática de las RM,s. cuyo territorio resulte englobado en Zona de Operaciones, aquel territorio queda sometido a la autoridad del General en Jefe en la Zona (art,s. 39 y 43) con lo que vuelven a desligarse las funciones estratégicas de las regionales.

1.13. La reorganización de 1965

Aunque no modifica el trazado ni, explícitamente, las misiones de las RM,s., articula al Ejército en dos ramas:

- las Fuerzas de Intervención Inmediata
- las Fuerzas de Defensa Operativa del Territorio (DOT).

Dentro de las segundas aparecen dos tipos de Unidades:

- aquellas que responden a necesidades específicas locales (GU, de MONTAÑA, Brigada de Reserva, Brigada de Artillería del ESTRECHO, guarniciones de CEUTA, MELILLA, etc.)
- las específicas para la defensa territorial de cada RM., las Brigadas DOT, en las que se prevé la organización de U, s. de Operaciones Especiales

Esta reorganización, hasta ahora incompleta ya que ha afectado sólo parcialmente a las U, s. y Servicios regionales, establece ya una función operativa clara para la RM. como tal: la defensa contra la insurrección, la lucha antisubversiva.

1.14. Síntesis

Lo que hoy ES la RM. puede sintetizarse así:

- base de la movilización y del reclutamiento
- base logística
- organización para la defensa territorial contra la subversión (no claramente explícita, aunque sí orgánicamente dotada; el trazado, sin embargo, no responde a las exigencias de esta lucha, habiéndose dotado a la Región actual, sin modificar aquél)
- organización administrativa y de jurisdicción militar.

El trazado regional está hoy condicionado:

- por el respeto actual absoluto a la provincia
- por el respeto posible a la Región histórica
- por la demografía

Las funciones y trazado regionales son, en la realidad práctica, bastante independientes de la estrategia.

1.2. Los Departamentos Navales (DN, s.)

La vigente división departamental es muy antigua y para coger el hilo legal de la misma habría que remontarse mucho más atrás de 1918. Por esta ra -

zón, y para mayor sencillez, es suficiente basarse en el "Proyecto de Organización de la Armada" de 1964, en gran parte adoptado ya por nuestra Marina.

En él se establece que el "antiguo concepto" se ha adaptado a las exigencias Operativas, al considerar al Departamento como Zona Marítima "sin perjuicio de que siga conservando todo su carácter".

Pero las nuevas exigencias operativas generales y las posibilidades de los medios han llevado a la Marina a constituir un Mando operativo de rango estratégico, el Mando de la Flota. Luego las funciones operativas del DN. son de alcance restringido y están limitadas, en general, a la vigilancia y seguridad costeras y al control naval.

Por otra parte, es evidente que las necesidades de movilización de la Armada son mucho más limitadas que en Tierra, aun contando con la de ciertas embarcaciones mercantes, sean o no "armables".

Sin embargo, de ser las necesidades operativas las justificantes de la división departamental -lo que incluye no sólo las zonas marítimas apropiadas sino, fundamentalmente, la existencia de apostaderos para la Flota, función estratégica -no cabe olvidar que, con base en el DN., ha de realizarse también el apoyo logístico de la Flota.

Hay, pues, una diferencia esencial con Tierra: mientras que en ésta son las razones de movilización, logísticas y de defensa territorial (la última, aun no explícita) las determinantes del trazado, con influencia sólo teórica de motivos estratégicos, en la Marina son razones estratégicas las determinantes; pero estas exigencias lo son para la Flota por lo que, sobre los DN.,s. constituidos por estos motivos, vienen a superponerse funciones logísticas y de movilización no determinantes, en cambio, del trazado. Y funciones operativas locales que, como veremos, influyen sólo con carácter muy particular en dicho trazado.

1.21. Las razones estratégicas

Las zonas marítimas que pueden ser definidas en nuestro contorno costero son:

- a. La Norte, entre las dos fronteras, francesa y portuguesa
- b. La atlántica Península-Canarias
- c. El Estrecho (importancia intrínseca)
- d. El Mediterráneo.

La primera está tan alejada de las otras y tiene un conjunto portuario de tal importancia, caso de conflicto (recepción de recursos, base de tránsito), que resulta plenamente justificada su individualización.

La tercera exige apostaderos en ambas bocas, la atlántica y la mediterránea. Entonces, es natural aprovecharlos como bases para proteger las comunicaciones canarias, (b), y mediterráneas, (c), respectivamente.

Quedan, así, estratégicamente determinados los tres DN,s., sin otra condición adicional que la de disponer de apostaderos adecuados. El Ferrol del Caudillo, en el N., es el más abrigado de todos los posibles; Cádiz, en la boca W. del Estrecho, y Cartagena, prácticamente, en la E., son casi los únicos posibles en las costas del Sur.

De esta forma resulta una división naval difícilmente modificable. En cuanto a sus límites costeros, los del N. resultan naturalmente establecidos por las fronteras, lo mismo que el límite W. del de Cádiz. La separación entre los de Cádiz y Cartagena es más aleatoria; en realidad, dada la unidad del Estrecho y las necesidades operativas y de control locales, no impone otra condición que la de hacer posible el mando único para el Estrecho.

1.22. Las funciones

JUSTIFICADOS Y TRAZADOS LOS LIMITES DE LOS DN,s., quedan por establecer sus funciones; de éstas, ya se han citado las operativas, restringidas a la vigilancia y seguridad costeras y al control naval; y las de disponer de un apostadero para la Flota.

El Proyecto de ORGANIZACION para la ARMADA, ya citado, define al DN. como aquella ZONA MARITIMA que cuenta permanentemente en las costas que comprende con instalaciones logísticas de importancia.

Las funciones que especifica el PROYECTO -además de las clásicas de jurisdicción y administración- son:

- el mando operativo de las fuerzas asignadas (las de protección del tráfico costero, defensas portuarias, aviones y helicópteros basados en tierra, y U,s. de Infantería de Marina; circunstancialmente, el de otras fuerzas que se le asignen)
- mando de instalaciones logísticas y de Servicios

- mando del Centro de Movilización y Reserva, que hace posible la preparación y ejecución de la movilización y del reclutamiento.
- supervisión de órganos del escalón superior existentes en el DN.

Definido el DN. como Zona Marítima con instalaciones logísticas permanentes, queda destacado el papel de estas que se agrupan en:

- Base Naval PRINCIPAL, caracterizada por el Arsenal; éste, un apostadero amplio y seguro, muelles, tren naval, centro de adiestramiento, hospitales, y otras instalaciones, completan la Base.
- Otras bases navales, con capacidad limitada de apoyo logístico.

Ambos conjuntos son los medios e instalaciones de apoyo logístico directo; los de apoyo logístico indirecto son los cuarteles, escuelas, factorías, polvorines, etc.

El trazado y determinación del DN. se basa en la estrategia; pero, constituido, lo que le caracteriza es:

- sus instalaciones y posibilidades logísticas, en general, y su Arsenal, en particular, hasta el punto de que el Jefe de éste es el Segundo Jefe del DN.
- sus funciones operativas "costeras", en cierto modo paralelas a las territoriales de Tierra, aunque con otro tipo de misiones, además, (control naval, lucha antisubmarina, etc.)
- en último término, la movilización.

1.23. La Logística Móvil

Aunque la división departamental ha quedado justificada por necesidades operativas de dos clases (estratégicas, determinantes; locales o costeras, modificativas en un caso) es preciso examinar si la introducción de la logística móvil puede modificar la división aceptada, permitiendo la disminución del número de DN,s.

Cada vez adquieren más importancia en las Armadas mundiales los llamados Grupos de Aprovisionamiento capaces de apoyar en la mar a las U,s. de la Flota. Aunque el nombre indica más bien funciones de abastecimiento, no cabe duda de que se pueden realizar funciones de mantenimiento en la mar, incluyendo en tales Grupos los buques necesarios. Noticias de prensa sobre la aducida no necesidad de bases para

la flota rusa en el Mediterráneo, la existencia de buques especializados -"buques electrónicos" y otros- y la visita efectuada en la Base Aeronaval de ROTA al buque americano U.S.S. CANOPUS, vienen a comprobar aquella posibilidad.

Sin embargo, estas posibilidades de abastecimiento y de mantenimiento, de logística móvil -semejante a la de Tierra- no anulan, aunque sí pueden disminuir, las funciones logísticas de los DN, s.; en efecto:

- las funciones de apostadero tanto para la Flota como para las U, s. y medios de control y de defensa costera no resultan afectadas. No es el mismo el papel de la VI Flota, por ejemplo, que el total de la Armada española,
- los Grupos de Aprovisionamiento han de contar en tierra con depósitos, almacenes, polvorines, etc. Lo natural es situarlos, es decir, dejarlos situados, en aquellos apostaderos,
- el mantenimiento de los últimos escalones no será posible en la mar, como se comprobó en la visita al USS Canopus. Las instalaciones correspondientes a dichos escalones superiores deben estar en los apostaderos. Luego el Arsenal no resulta excluido,
- los medios nacionales no podrán hacer frente, en un futuro previsible, a la construcción o adquisición de buques de mantenimiento adecuados.

1.24. Síntesis

Los actuales Departamentos Navales:

- Responden en su trazado a necesidades estratégicas y, en segundo término, a necesidades operativas costeras.
- Se caracterizan por sus instalaciones logísticas, en general, y por su Arsenal, en particular.
- Con la organización logística, se superpone al DN. la de movilización necesaria para la Armada.

1.3. Las Regiones Aéreas (RA, s.)

En el campo aéreo es donde más rápidamente han evolucionado las ideas

y los métodos, consecuentemente con el desarrollo técnico de los medios. Los más importantes pasos legales sucesivos han sido los siguientes

1.31. Decreto de Octubre de 1940

Divide el territorio en 5 RA,s. atribuyendo a las mismas una organización y unas misiones que son trasunto de las de las RM,s. lo que era, hasta cierto punto, natural por la procedencia terrestre de los mandos aéreos.

1.32. Ley de Julio de 1952

Esta disposición afronta ya la realidad de las posibilidades que permiten las características de los medios; aunque aún lo hace tímidamente, es un primer paso.

Así, "para operaciones", las Fuerzas Aéreas se organizarán en - Aviación Táctica, Aviación de la Defensa Aérea (DA.) y Aviación de Transporte; y se prevé la Aviación Estratégica, "de contarse con medios adecuados".

La Ley no afronta el problema hasta su raíz, al no constituir los mandos de aquellas Aviaciones, cuyos medios, en paz, siguen sometidos a los mandos regionales; pero la realidad se impondrá sólo cuatro años - después.

1.33. Decreto de Abril de 1956

Crea el Mando de la DA., dependiente directamente del Generalísimo. Este Decreto estructura, en realidad, un Mando Unificado con dos Componentes subordinados al Comandante de la DA., naturalmente un General de Aviación. En efecto, el Mando se articula así:

- General Jefe de la DA. y un EM. de la DA. (de "composición adecuada", aunque no explícitamente dispuesta)
- Jefe de las FUERZAS AEREAS de la DA.
- Jefe de la ARTILLERIA ANTIAEREA.

El Decreto, asimismo, asigna los medios:

- Las Fuerzas Aéreas de la DA., INCLUYENDO LA RED DE ALERTA Y CONTROL
- Las Fuerzas de Artillería Antiaérea

- Cualesquiera otras fuerzas y organizaciones militares o civiles permanente o eventualmente adscritas al Mando de la DA.
- Los Jefes de Servicios que puedan ser necesarios
- Las U,s. y medios de los Servicios que el Mando de la DA. precise para el cumplimiento de su misión
- La red de observadores terrestres.

La disposición crea así un Mando operativamente independiente de las RA,s., que sólo conservan sobre los medios de aquél las atribuciones gubernativas, judicial y administrativa "propias de los Capitanes Generales".

1.34. Decreto 164/1968 de 1 de Febrero (Anexo 3)

Reorganiza de nuevo la estructura aérea, ya en pleno acuerdo con las ideas actuales; la nueva estructura se basa en "el perfeccionamiento técnico alcanzado por los medios de comunicación y de transmisiones".

No habla del perfeccionamiento de los propios medios aéreos - QUE TAN DIRECTAMENTE INFLUYE en la división territorial, al ser determinante de los Mandos Aéreos superiores: quizás porque el Decreto dejaría aún tres RA,s., tal vez porque toda disposición política es, necesariamente, un compromiso entre diversas exigencias y personas.

La función esencial de las RA,s. destacada por el Decreto es la de "servir de base para el apoyo logístico de las U,s. y Fuerzas Aéreas que se estacionen en el territorio de su demarcación".

Tal declaración explícita es, en el fondo, contradictoria con una declaración anterior del mismo Decreto que basa la división territorial en motivos geográficos y estratégicos.

El mando de los Capitanes Generales queda limitado al de las U,s. aéreas establecidas en la RA. o ZA. que no estén encuadradas en un Mando o Jefatura de Fuerzas Aéreas, con lo que la RA. pierde, prácticamente, todo valor operativo y, con mayor razón, estratégico.

El Decreto concreta las misiones de la RA. -misiones en todo semejantes a las actuales de los DN!,s.- en las que pueden ser agrupadas así:

- logísticas (mando de los Servicios y apoyo logístico)

- mando (de U,s. no encuadradas en los mandos aéreos)
- movilización
- inspección, administración, función judicial.

Es decir, gran semejanza con Marina; pero con una diferencia: que no se ven razones reales de peso para el trazado de las demarcaciones; y es que, en efecto, a la flexibilidad, radio de acción y velocidad -entre otros- de los medios, no puede hacerse corresponder racionalmente, rigidez en tierra. Los límites de las RA,s. se han establecido por el Decreto siguiendo unas fronteras provinciales, pero es evidente que -podían haberse seguido otras y, aun, constituir menos Regiones Aéreas.

1.35. El apoyo logístico

El concepto de Ala como Unidad Aérea dotada de Servicios propios que se trasladan con aquélla, tiende a desaparecer, ya que los servicios propios frenan la característica movilidad de las U,s. operativas aéreas.

De aquí que el mantenimiento aéreo tienda a concretarse en tres escalones:

- el propio del medio
- el de la U. operativa (Escuadrón) que reforzaran los talleres existentes en las Bases
- el de la Maestranza, completado por empresas civiles.

El segundo escalón resulta, en parte, ligado al territorio por la Base Aérea y es, en esta parte regional. De aquí la importancia de una adecuada distribución de las Bases entre las RA,s. También está ligado al territorio el tercer escalón, las Maestranzas; pero su especialización aconseja que este escalón no sea regional.

Los medios de suministro están también ligados a las Bases, es decir, a la RA. No disponemos en España -ni parece los tendremos en un futuro próximo- de medios de aprovisionamiento en vuelo; sin embargo, y aun en este supuesto, la dependencia logística de las Bases será siempre mucho más estrecha que en MARINA; además, tal aprovisionamiento dinámico sólo puede comprender, por ahora al menos, a los carburantes.

1.36. Síntesis

La RA, es, esencialmente, un conjunto de bases capaces del apoyo logístico a las U,s. aéreas cuyo mando operativo es independiente de aquellas RA,s.

Además de su función logística primordial, la RA, tiene las de movilización de personal, medios e industrias aéreas y las de mando operativo de medios aéreos -normalmente de bajas características- no encuadrados en Mandos aéreos.

El trazado regional no está, en la realidad, condicionado por motivaciones operativas, debido a:

- las posibilidades de los medios aéreos
- las posibilidades de los medios de comunicación y de transmisiones
- la extensión del territorio peninsular, en relación con las características de los medios
- la dependencia de la infraestructura de alarma y control del Mando de la DA.
- las misiones operativas son propias de los MANDOS AEREOS.

De aquí que el trazado regional aéreo es suficiente que haga posible:

- la coordinación del apoyo logístico de las bases a las U,s.
- la movilización aérea.

1.4. Síntesis final conjunta

El Anexo 4 expresa las actuales divisiones de Tierra, Mar y Aire. Por su parte, el Cuadro siguiente resume las principales conclusiones hasta ahora alcanzadas

	TIERRA	MAR	AIRE
Factores determinantes	MOVILIZACION	ESTRATEGIA	NINGUNO
Factores condicionantes	Provincia Historia Demografía	Geografía (apostaderos) Estrecho	Ninguno
Funciones predominantes de la región	Movilización Logística DOT. (no explícita)	Logística Operaciones locales Movilización	Logística Movilización

2. LAS FUNCIONES REGIONALES EN OTROS PAISES

Alcanzadas unas conclusiones sobre el trazado y funciones de las demarcaciones regionales actuales en España, parece natural compararlas con las de otros países.

2.1. Estados Unidos (Fuentes: Conferencias EMACON y RB-101-3)

El Ejército superpone dos divisiones sobre el territorio continental:

- la clásica, dependiente de un alto mando del Departamento del Ejército, el Mando Continental del Ejército, USCONARC
- la división para la Defensa Aérea del Ejército, dependiente del US Army Air Defense Command. Dadas nuestras posibilidades en medios AA. del Ejército, esta división carece de interés.

Para la división clásica, USCONARC divide el territorio en 5 zonas de mando de GU. Ejército, más el Distrito Militar de la capital federal. Cada una de las zonas de Ejército está dividida en varios distritos (5 ó más) de mando de CE.

Las misiones del USCONARC -y, por tanto, de los mandos territoriales subordinados- son:

- Instruir a los individuos y U,s. del Ejército activo y de Reserva
- Manejar y operar las instalaciones del Ejército y mantener el equipo y las propias instalaciones (Logística)
- Apoyo logístico y administrativo del mando de la DA. del Ejército
- Proveer el Componente Ejército del Strike Command, instruirlo y apoyarlo.

En síntesis puede decirse que las funciones fundamentales de la organización territorial militar USA son -prescindiendo de las que se relacionan con el Strike Command, sin interés para nosotros- la INSTRUCCION y la LOGISTICA. Le corresponde también la instrucción en movilización y el apoyo de las U,s. movilizadas, ya que los programas de movilización y los de expansión de instalaciones corresponden a otros mandos del Departamento; pero el mando de Reclutamiento es de USCNARC.

2.2. U.R.S.S. (Fuentes: Conferencias EMACON y FM-30-102)

La organización territorial es el conjunto de mandos y de medios mediante el cual, el Ministerio de Defensa ejerce sus funciones de mando y de administración. El Jefe de la Región es responsable de la preparación militar, formación política y movilización de U,s. y de Servicios en su territorio.

Las misiones en paz son:

- Instrucción y Administración de las U,s. terrestres y aerotácticas de la Región; ésta dispone de fuerzas aerotácticas bajo mando de Ejército
- Planificación de la defensa territorial
- Reclutamiento, Movilización, Licenciamiento
- Administración, Control y Adiestramiento del personal en reserva
- Control de centros de enseñanza y de depósitos en la Región
- Supervisión de la instrucción premilitar y de la defensa civil

En guerra, les corresponde, además:

- Formar e instruir nuevas GU,s.
- Dirigir la defensa del territorio (No sólo en guerra subversiva; según la situación una o más Regiones forman un Frente).

La movilización -una función esencial de la Región- se lleva a cabo en dos fases:

- Reunión de las reservas instruidas para llevar a sus plantillas de guerra a las U,s. de todo tipo existentes. Y movilización de nuevas U,s. según el Plan de Movilización de 30 días (Algo semejante a nuestras previsiones de movilización, IG. 165-142)

- RECLUTA, REUNION E INSTRUCCION de personal en su mayor parte sin instrucción militar previa.

El territorio está dividido en 15 RM,s. de tres categorías según el grado de preparación y dotación de las U,s. de las mismas.

En síntesis, en la URSS :

- Las RM,s. son mandos aeroterrestres (mando de Tierra) con misiones operativas, logísticas, de reclutamiento, de instrucción y de movilización
- las funciones operativas son de dos tipos: de defensa territorial tal como nosotros la entendemos, y estratégicas (prevista la unión de Regiones para formar un mando superior, el Frente)
- se adscribe a Tierra la responsabilidad territorial

2.3. Francia (Fuentes: Conferencias EMACON y DOCUM. DE INFORMACION EMC)

La organización territorial francesa ha pasado, en muy pocos años, por dos divisiones distintas:

2.31. Situada Francia -se razona- en la zona de convergencia de los ejes de esfuerzo europeos y de las líneas de comunicación transoceánicas y mediterráneas, el dominio sólido del territorio es esencial para la Alianza Atlántica y tentación para un Agresor. La organización de la defensa interior comprende: Protección de Costas, Defensa Aérea y Defensa Operativa del Territorio.

El territorio se divide en Zonas de Defensa, organizadas en forma de poder continuar la lucha "aun en ausencia del poder central"; en Regiones Militares y en Subdivisiones Militares. En cada escalón de mando hay un contacto estrecho entre las autoridades civiles y militares, colocadas al mismo nivel.

La Zona de Defensa comprende una o más RN,s. Cada RM dispone de una Brigada DOT (5.000 h.), un Rg. Interarmas por Subdivisión, y una Escuadrilla de Aviación Ligera por RM. Estas U,s. deberán poder entablar combate con U,s. invasoras "poderosamente armadas" y, caso de derrota, se dispersarán y continuarán la lucha como "maquis".

La unidad de dirección se realiza dentro de las Zonas de Defensa, que abarca todo el territorio; desde ellas hacia abajo, hasta nivel

Departamento, existe un tandem cívico-militar de mando, tandem que puede tomar decisiones importantes en caso de desaparición momentánea del poder central.

Esta organización territorial comprendía:

- 10 RM,s. agrupadas en SEIS Zonas de Defensa
- 3 DN,s. o Regiones marítimas
- 4 Regiones Aéreas.

2.32. Posteriormente ha variado algo el concepto anterior, identificando Zona de Defensa y Región. Quedan 7 RM,s. -o Zonas- y subsisten los mismos DN,s. y RA,s.

Caso de guerra, la autoridad civil entrega el poder a la militar; en paz, la Secretaría de REGION, especie de EM. mixto, ayuda al funcionario civil, en enlace con el militar, a preparar la defensa.

2.33. Independientemente de las clásicas funciones regionales, se ha pretendido exponer, muy sintóticamente, este concepto preponderantemente operativo de la organización territorial francesa, a cuyas RM,s. se asignan misiones operativas de defensa territorial (contrainsurrección) y aun estratégicas (lucha contra U,s. invasoras "poderosamente armadas").

Este es un concepto que respondió a la actual política francesa de desarrollo nuclear; pero en el que no se ve clara la acción realmente posible de las U,s. DOT (que no cuentan con medios nucleares) - contra esas fuerzas invasoras poderosamente armadas, a menos que una movilización adecuada permita desdoblarse la Bda. DOT y constituir un Ejército potente. (En el Anexo 5 se representa la actual división territorial francesa).

2.4. Síntesis

Concretando en pocos conceptos, puede decirse que la organización territorial, en los países examinados, destaca por las siguientes funciones:

USA Instrucción, Logística y Reclutamiento.

URSS Instrucción, Logística, Movilización y Reclutamiento.
Defensa Operativa del Territorio.
Operaciones estratégicas.

FRANCIA Defensa Operativa del Territorio.
Defensa contra fuerzas regulares potentes del in-
vasor.

Destaca la constitución aeroterrestre de la RM rusa, de acuerdo con la misión operativa importante de la RM; los medios aéreos de la RM francesa, en cambio, son muy ligeros (ALAT) y muy reducidos.

Las previsiones de movilización son importantes en USA y más aún en la URSS, de acuerdo la última con su doctrina según la cual la guerra nuclear, por su enorme consumo de efectivos, exigirá mucho más medios y U.s. que las guerras precedentes.

3. LOS DATOS ACTUALES DEL PROBLEMA

3.1. Definiciones

Antes de entrar en el estudio actual del problema se estima conveniente introducir algunas definiciones para concretar y simplificar la expresión.

3.11. Guerra Convencional: La realizada por fuerzas regulares por ambos bandos. Puede ser:

General: Conflicto armado en el cual las potencias o coaliciones opuestas emplean todos los medios a ellas disponibles. Se caracteriza por la ausencia de restricciones y por golpes nucleares contra el territorio de cada bando.

Limitada: Conflicto armado en el que existe una consciente restricción por parte de los beligerantes en relación con uno o más de los aspectos siguientes: objetivos, armas, localización o participantes.

El término "limitada" no implica necesariamente limitación en extensión o en importancia.

3.12. Guerra Especial: Cuando uno, al menos, de los bandos emplea fuerzas y/o métodos irregulares. La guerra especial puede ser:

3.121. Contrainsurrección, que comprende, a su vez:

- Operaciones contraguerrillas, para neutralizar el elemento guerrillero del movimiento insurgente.

- Control de Población y Recurso: para detectar y neutralizar el aparato de la insurrección y sus operaciones clandestinas en la comunidad; deshacer el apoyo de la población a las guerrillas; y proveer unas condiciones física y psicológicamente seguras a la población.
- Mejora de condiciones: operaciones conducidas para obtener una mejora de las condiciones sociales, económicas y políticas desde el nivel nacional al popular. Las fuerzas militares contribuyen a ello con la Acción Cívica que sitúa a aquéllas más inmediatas al pueblo, a base de una política constructiva y de cooperación.

3.122. Guerra no convencional: operaciones de guerrillas, de evasión y escape y de subversión contra un poder enemigo en el propio territorio o en el del Estado enemigo (Se puede llamar también "guerra inconventional").

3.123. Operaciones psicológicas: Conjunto de acciones y actividades ejecutadas para influenciar las emociones, actitudes o conducta de grupos seleccionados, sean enemigos, amigos o neutrales.

3.2. Las funciones operativas de las demarcaciones regionales.

3.21. En Guerra convencional.

La primera cuestión a resolver para determinar una demarcación territorial, es si las Regiones han de tener un papel operativo propio, como tales Regiones, en una guerra convencional. Esto es lo que sucede con los DN,s., en cierto modo, pues aunque su papel, como tales, es más bien de apoyo a la Flota, su trazado se basa en consideraciones y en exigencias de nivel estratégico para ese apoyo y, por otra parte, a sus Mandos pueden serle asignados medios importantes de la Flota para una misión estratégica: el ejemplo del Estrecho es el más claro. Pero, en todo caso, las acciones estratégicas de la Flota no alteran las misiones y responsabilidades de los DN,s.

Por otra parte, las posibilidades de los medios aéreos han llevado, en todos los países, a la articulación de la Aviación en mandos funcionales: Av. Táctica, Av. de DA., Av. de Transporte y, en su caso, Av. Estratégica. En la actualidad, y en un futuro de duración prolongada, no es previsible que puedan existir en España medios aéreos fuera de los mandos citados (p.e., regionales) ni que la Aviación Táctica - pueda, ni deba, ser asignada a las RM,s. de Tierra, como en la URSS.

Con estas premisas puede ya examinarse el papel de la RM., terrestre, en guerra convencional. El principio general de centralización del mando y descentralización del control lleva a la división regional, apareciendo dos vertientes en la RM :

- la "administrativa": logística, movilización, reclutamiento, instrucción, administración, justicia militar
- la operativa: guerra convencional (en su caso) y guerra especial:

En las dos vertientes hay aspectos que reclaman demarcaciones de extensión limitada, pequeña: la movilización y la guerra especial son las principales; otros, por el contrario, aconsejan grandes demarcaciones de unidad estratégica definida: la guerra convencional.

Ante esta antítesis, Francia llegó a la solución, hoy abandonada, de la Zona de Defensa, comprendiendo en general, varias RM,s. En nuestro país se estudia aún esta solución de la Z. de D. como escalón superior a la RM y con función operativa estratégica. La Z. de D. española parece basarse en :

- la posibilidad de ausencia del poder central al desencadenarse una guerra general; para hacer frente a esta circunstancia, y con otros fines, se establecen dos jerarquías paralelas, civil y militar, en los niveles Provincia, RM., Zona de Defensa
- zonas estratégicas peninsulares.

Dejando para más adelante el problema de la ausencia del poder central y el establecimiento de un tandem cívico-militar, conviene examinar primero el asunto desde el campo de las necesidades estratégicas.

La Z. de D., conjunto de RM,s. (primitiva solución teórica francesa) resulta una división terrestre que se quiere constituya una unidad estratégica; pero toda unidad estratégica debe responder a una individualidad geográfica y a una logística. Definida la ZONA DE OPERACIONES como aquella parte del TO. con individualidad estratégica, geográfica y logística, resultan prácticamente identificadas la Z. de D. y la ZO.

¿Cabén en un territorio de la extensión y características del peninsular, varias ZO,s. con respectivas ZC,s. y ZE,s.? Parece evidente que no. En un ejemplo concreto ¿tiene individualidad estratégica, separada, con los medios modernos, el Pirineo y la costa levantina, que es su espalda?.

Pero aunque así pudiera admitirse ¿qué individualidad operativa es tratégica podía tener una Z. de D. sin Aviación propia? Porque nuestras FA,s. están articuladas en mandos operativos de nivel superior y no es posible concebir una misión estratégica de la Z. de D. sin disponer de los medios para cumplirla.

El problema es esencialmente distinto del de los DN,s. pues estos son demarcaciones cuyo trazado responde a necesidades estratégicas de la Flota; y es distinto porque si GU,s. terrestres -distintas de las Bgdas. DOT- van a operar en el territorio de las RM,s. o Z. de D., no se van a superponer sobre una organización existente sino que van a anularla y a sustituirla por la propia, ya que un mando estratégico terrestre no puede ceder el control del terreno, su seguridad y la de sus comunica^ones. Lo contrario que sucede en la Marina: a la Flota no la entorpecen las responsabilidades "costeras" de los DN,s.

Imaginemos la defensa del Pirineo; la defensa en fuerza de sus 450 km exigiría unas 15 Divisiones más las reservas, es decir, uno o dos Ejércitos. La profundidad de estas GU,s. -la ZC.- alcanzaría hasta la cordillera Ibérica; detrás, las organizaciones logísticas y de comunica^ones del mando superior y bases aéreas, es decir, una ZE. que ocuparía todo o casi todo el resto del territorio peninsular; el flanco mediterráneo -en la hipótesis general de peligro del Este- tendría tan estrecha ligazón con la línea pirenaica que la responsabilidad sería de un solo mando superior. Y mientras ¿qué pasaría con las FA,s.? Pues que tanto la DA. como la Aviación Táctica tendrían como Zona de Acción todo el territorio.

Por tanto, la "ausencia temporal del poder central" que tanto -preocupa, con razón, a los franceses, no puede resolverse con un artificio teórico como el de las Z. de D. pensando que éstas ejerzan una acción en fuerza contra "fuerzas enemigas poderosamente armadas" (2.31); y menos aún si, como parece apuntarse, no iba a haber tiempo de movilizar, porque una Z. de D. con dos o hasta tres Bda,s. DOT y una Escuadrilla de Aviación -y hasta con tres o cuatro Rg,s. subdivisionarios, que nosotros no tenemos- no puede hacer una acción en fuerza que valga la pena contra ese Agresor "poderosamente armado". Si no hay tiempo para movilizar, la Z. de D. no tiene otra salida que acudir a la guerra especial y ésta no es solución estratégica; y si hay tiempo, sucederán dos cosas:

- que tendremos un poder central (el primitivo o su sustituto)
- que la organización estratégica será la necesaria y no la territorial; forzosamente un compromiso entre las necesidades de paz y las de guerra.

Quizás los franceses han llegado últimamente a las mismas conclusiones -a pesar de que el "tiempo" es bastante más corto para ellos que para nosotros- y hoy identifican RM.y Z, de D, sin que la última comprenda varias de las primeras. Examinando en detalle su división territorial ¿cómo explicar dos Z. de D. en el pirineo y dos en la frontera N. si estas Z. de D. tuvieran unidad estratégica?.

El problema, que es real, hay que afrontarlo con soluciones reales y no con utopías teóricas que luego, a la hora de las realidades, no sirven, porque materialmente no pueden cumplir la misión. En general, el problema se puede resolver así:

- Organizando, en paz, mandos unificados con misiones estratégicas definidas y con los medios necesarios "in being", capaces de cumplir tales misiones. RM,s. o Z. de D., como se las quiera llamar, con fuerzas terrestres y aéreas suficientes; y previsión de su unión para constituir un verdadero mando estratégico superior. Es la solución RUSA. Nosotros no tenemos ni terreno suficiente, ni medios aéreos para ello; ni siquiera nuestra doctrina aérea se presta; luego el examen de esta solución es un puro -ejercicio teórico, sin la menor utilidad práctica.
- ORGANIZAR Y DAR REGLAS PARA LA SUCESION DE MANDOS, caso de desaparición del poder central. Contar con unas fuerzas para proteger la movilización y con medios y materiales para hacerla posible; es decir, darnos cuenta de nuestras posibilidades reales en terreno, tiempo, medios, doctrina y no buscar unas organizaciones que deban servir para todo cuanto no podemos darles medios para ello. Pedir a las RM,s. lo que pueden dar y prever otras organizaciones para la guerra convencional!"

Es decir, que nuestras RM,s. deben poder resolvernos los problemas de la "vertiente administrativa" ya señalados y los de "guerra especial" que no sean simultáneos de una convencional en nuestro territorio, pues para éstos hemos de acudir a la organización de una ZO. Las hipótesis posibles de guerra nos obligan hoy:

- a disponer de Fuerzas de Intervención Inmediata para resolver problemas locales inmediatos, ser englobadas en coaliciones y contar con un primer núcleo de protección.
- a contar con fuerzas de DOT. para basar en ellas la movilización y la defensa interior en guerra especial.

No parecen ciertas las hipótesis de que la movilización no podrá hacerse bien porque la guerra se desarrolle en unos días, al estilo

de la "Guerra de Junio" -hipótesis sólo admisible cuando el pueblo y el Ejército carecen de verdadera voluntad de resistencia y las FAS. de verdadera preparación técnica- bien porque la guerra nuclear, de desatarse, exigirá muy pocos efectivos; se estima que los rusos tienen toda la razón cuando piensan que la guerra nuclear, con su enorme desgaste, exigirá a la postre mucho más tiempo y muchos más efectivos que las dos grandes guerras anteriores. Una tercera hipótesis, enorme desigualdad de medios, no presupone la entrega en unos días, sino la preparación y ejecución de la guerra especial contra el invasor.

3.22. Síntesis (puntos 3.21 y 1.4)

3.221. No cabe pensar en RM,s. o Z,s. de D. que "sirvan para todo"; se estima que lo verdaderamente realista es asignar a las RM,s.:

- Misiones de Base: logística, movilización, reclutamiento, instrucción, administración, justicia militar.
- Misiones Operativas Locales: guerra especial, no coexistente con la convencional en el mismo territorio.

3.222. No debe buscarse un criterio estratégico para la división territorial; pero el despliegue logístico superpuesto a las RM,s. que no es sólo para servir a la Bda. DOT., sí debe tener en cuenta posibles necesidades estratégicas futuras de otras organizaciones de mando que, una vez constituidas, anularán a la RM. o al menos, asumirán sus responsabilidades operativas locales y las logísticas. (la RM., con categoría menor de mando, quedaría con la movilización e instrucción de personal movilizado).

3.223. Dada la gran flexibilidad de la división aérea y la función eminentemente logística de la RA., cabe adaptar los límites de estas RA,s. a los terrestres, lo que facilitará la coordinación.

3.224. La relativa flexibilidad del límite de los DN,s. de Cádiz y Cartagena permite, asimismo, su adaptación.

3.225. Los criterios para la división territorial terrestres deben ser:

- partir de la estructura actual
- tener en cuenta las necesidades de la guerra especial
- tener en cuenta las necesidades de la movilización
- conseguir que la división permita un despliegue logístico apropiado a previsibles necesidades estratégicas

- finalmente, llegar a un mínimo de RM,s. (criterio económico)
- con los datos anteriores, estudiar la división terrestre y adaptar a ella las naval y aérea, para facilitar la coordinación a nivel regional.

4. LA REGION MILITAR Y LA GUERRA ESPECIAL

4.1. Los principios

Aceptado que la misión operativa de la RM., como tal, será la defensa territorial en guerra especial, se hace preciso examinar los principios que rigen en esta clase de lucha, de una gran probabilidad en nuestros días, para deducir sus implicaciones en el trazado y organización regionales.

4.11. Unidad de Mando

"La dirección del esfuerzo militar y civil, en cada nivel, corresponde a una Autoridad UNICA, sea militar o civil".

Es decir, no admite este principio algo que, en términos militares pudiéramos denominar mandos a nivel, uno militar y otro civil, ese tandem cívico-militar ya aludido. Ello no quiere decir que no existan las dos jerarquías lo que, incluso, es conveniente; pero el tandem no debe mandar como tal: en una fase de la subversión, la Fase I (definición en 8.2), el mando lo ejercerá normalmente el civil, asesorando el militar en lo necesario; a partir de la Fase II, el mando será militar, con asesoramiento civil.

En nuestro escalonamiento territorial existe paralelismo a nivel local (Alcalde-Cte. Militar, esté o no explícitamente nombrado) y provincial (Gov. Civil-Gov. Militar) pero no a nivel regional, ya que en éste sólo existe el Capitán General.

La Ley de Orden Público (30-VII-1959) prevé el nombramiento de Gobernadores Civiles Generales (art. 6-2) con la misión fundamental de asegurar el orden público y por el tiempo que se considere necesario. Se comprende que esto será -aunque la LEY no es explícita al respecto- para la Fase I de la subversión y, probablemente, en sus etapas avanzadas. En el art. 3-2, la Ley autoriza a las autoridades civiles a solicitar la colaboración de U,s. militares, con lo que se ve que en esta Fase I, no citada, el mando es civil.

En realidad, puede identificarse la fase I con los estados normal y de excepción. Probablemente es en el último cuando se nombrarían los

Gobernadores Civiles Generales y lo conveniente sería que el territorio de su jurisdicción se extendiese al de la RM. que comprenda las provincias afectadas, para así facilitar la cooperación militar a la Autoridad civil y el paso, caso necesario, al estado de guerra, que viene a coincidir con la Fase II.

Al hablar la Ley del estado de guerra -art,s. 35 a 42- deja bien claro que la autoridad es la militar. Este estado habrá de ser proclamado por el Gobierno (art. 36) aunque la Ley prevé la declaración local y provincial, pero no la regional. Sin embargo, esto último será lo más normal en caso de insurrección, sobre todo si el territorio de la RM. en globa, como debe ser, una zona apta para guerrillas.

En síntesis, el principio de unidad de mando está reconocido en nuestra Ley de Orden Público. Lo que es importante destacar es que el Gobernador Civil General debe ser nombrado, cuando lo sea, asignándole como territorio, precisamente el de la RM. afectada.

4.12. Respeto a los derechos civiles

"Las acciones militares son conducidas de acuerdo con los derechos, con las libertades y con los objetivos civiles".

Naturalmente, este principio no puede ser absoluto ya que ciertos derechos y libertades -reunión, secreto de la correspondencia, etc.- han de ser necesariamente suspendidos. Lo que quiere expresar el principio es que debe existir una norma legal acorde con la situación; tal norma es la Ley de Orden Público. Dada nuestra organización, cuando la Autoridad militar asuma el mando en la RM. no necesita forzosamente de la civil para asesorarlo en relación con este principio: le basta con el Auditor Regional. Sin embargo, la autoridad civil, aunque subordinada a la militar en las Fases II y III, es conveniente tanto para asesorar en éste y en otros campos -Acción Cívica del Ejército, colaboración de personas civiles, etc.- como para dar a la población la sensación de una situación más normal y de que sus derechos fundamentales están representados al debido nivel.

4.13. Ofensiva

"Las operaciones son, fundamentalmente, ofensivas".

Ello, y las necesidades de reconocimiento aéreo, de apoyo y de aerodesembarcos de asalto, obliga a que el mando de la RM. cuente con medios aéreos. Como estamos en la hipótesis de guerra especial no coexistente con la convencional en nuestro territorio, lo anterior aconseja que los límites de las RM,s. y de las RA,s. sean tales que favorezcan la

coordinación y el apoyo. Como ambas Regiones son de extensión muy diferentes, la RA. debiera comprender exactamente varias RM,s. Ello facilitará:

- la asignación al mando de la RM. por el de la RA., de medios aéreos ligeros movilizados por el segundo, que llevará su control y mantenidos por él
- la cooperación con otros medios propios que a estos efectos se asignarían a la RA., periódicamente, por el Mando de la Aviación Táctica y aun por el de Transporte, de disponerlo el Alto Mando.

4.14. Unidad de operación

"Las operaciones de Policía (control de la población y seguridad), las de Combate y las Acciones Cívicas son conducidas simultáneamente".

Este principio -derivado de la realidad de que las guerrillas nada pueden sin el apoyo de la población- se hace posible con el mando único. La Ley de Orden Público, art. 41, dispone que las autoridades civiles, en el estado de guerra, "continuarán entendiendo en todos los asuntos de su competencia que no afecten al orden público".

Este artículo puede afectar al principio de unidad de operación, si no se especifica con claridad qué es lo "que no afecta al orden público". En la Fase II de la insurrección será muy difícil separar lo que no le afecte; la Sanidad, p.e., sí influye sobre el orden público. Sería más claro y más conveniente dejar bien expreso que, en estado de guerra y en la Fase II de la subversión, el gobernador civil queda sometido a la autoridad militar.

4.15. Movilidad

"Las U,s. empleadas contra las guerrillas se organizan en forma que tengan mayor grado de movilidad y de agresividad que las propias guerrillas".

Lo que, de este principio, afecta a la organización se ha discutido ya en 4.12.

4.16. Síntesis

Del examen de los principios, en su aplicación a la función que, en guerra especial, tienen las RM,s., se deduce:

- Conveniencia de que el territorio de los Gobernadores Civiles Generales, cuando se nombren, coincida con el de la RM.
- La RA. debe comprender un número exacto de RM,s.; ello facilitará la coordinación para el apoyo aéreo a estas operaciones.
- Conviene aclarar el sentido del art. 41 de la Ley de O.P.
- El Gobernador Civil General debe ser nombrado, como más tarde, en el estado de excepción, fase previa al de guerra.

4.2. El terreno

Con arreglo a lo dicho en el punto 3.225, partiendo de nuestra división actual, hay que examinar, cómo se ha hecho en relación con los principios, - la influencia del terreno en el trazado regional, para que la RM. atienda a la guerra especial en las mejores condiciones.

4.21. Extensión

Problema inicial importante es alcanzar un valor medio de la extensión que debe tener una RM. desde el punto de vista de la defensa territorial. A este respecto hay que tener en cuenta que:

- la extensión dependerá mucho de la morfología del terreno; si éste es muy montañoso, muy apto para guerrillas, la extensión debe ser menor.
- las zonas tangentes a fronteras por las que sea de esperar apoyo a las guerrillas, deben tener menor extensión
- las fuerzas de la Bda. DOT., cuyos Bn,s. adquieren responsabilidad de área (distritos o sectores) han de poder acudir con rapidez a los puntos "calientes". Si no hay posibilidad de contar con medios aéreos, especialmente helicópteros, en número adecuado -lo que será nuestro caso- la RM. ha de ser menor. Las guerrillas se moverán casi siempre de noche y serán más fáciles de fijar, cercar y aniquilar durante el día. De aquí que la máxima distancia desde una posición dada deba ser tal que la reserva de la Bda. la pueda recorrer en camiones en 2/3 horas, unos 120/150 km con lo que se podrán situar por tierra con oportunidad las fuerzas de refuerzo del Bn. correspondiente al área, cercar y aniquilar.

Las cifras anteriores dan una extensión de 240/300 km de lado, o sea una superficie de unos 58.000 a 90.000 km². Con las extensio-

nes citadas y la de la Península, 492.000 km², sale un número de RM,s entre 9 (máximo) y 6 (mínimo). Como comprobación, Francia, con 536.464 km² tiene 7 RM,s., es decir una extensión media de 76.600 km², cifra comprendida entre las dadas arriba. Su terreno es mucho más llano que el nuestro, de aquí que no se estime conveniente ni realista, pretender nosotros descender de 6 RM,s.

4.22. Orografía

Con los datos anteriores, la división actual y la orografía puede ya intentarse una división territorial inicial, que luego habrá de ser modificada para ajustarla a las restantes funciones regionales, en particular a la movilización y a la logística (1.4). Se parte de la condición de no dividir entre dos RM,s. la responsabilidad de una zona apta para guerrillas, siempre que ello sea posible, principio paralelo a otro análogo de guerra convencional.

4.221. El Pirineo no puede estar a cargo de una sola RM., según lo anterior; tentativamente, puede dividirse entre dos RM,s.:

- la A.... Cataluña, Zaragoza y Huesca
- la B.... Soria, Logroño, Navarra, Vascongadas, Burgos, Santander (Teruel y el Maestrazgo forman un todo a estos fines y han de pertenecer a otra Región.

La extensión resultante es:

- A....	Cataluña	31.930 km ²	
	Zaragoza	15.671	
	Huesca	17.194	64.795 km ²
<hr/>			
- B....	Soria	10.287 km ²	
	Logroño	5.034	
	Nav. y Vascong.	17.682	
	Burgos	14.269	
	Santander	5.289	52.261 km ²
<hr/>			

Ambas extensiones dan valores próximos al mínimo teórico calculado, lo que está de acuerdo con la orografía y situación fronteriza.

4.222. Bajando por el Este aparecen dos macizos importantes como bases de guerrillas:

- el conjunto Maestrazgo-Teruel-Serranía de Cuenca
- Alcaraz-Segura.

Con base en el Reino de Valencia/III RM. la nueva RM. podría estar formada así:

- C....	Valencia (reino)...	23.305 km ²	
	Murcia y Albacete..	26.175	
	Cuenca	17.061	
	Teruel	14.804	81.345 km ² , extensión dentro de los límites teóricos .

4.223. La siguiente RM. comprendería Andalucía, con la Penibética y Sierra Morena, y las Plazas de Ceuta y Melilla:

- D....	Andalucía	87.268 km ²
---------	-----------------	------------------------

4.224. El Centro y Extremadura, con la zona apta para guerrillas del Sistema Central y, en menor escala, de los Montes de Toledo, puede estar constituido así:

- E....	Madrid	7.995 km ²	
	Guadalajara	12.190	
	Toledo	15.368	
	Ciudad Real	19.749	
	Segovia	6.949	
	Avila	8.048	
	Extremadura	41.602	111.901 km ²

Esta RM. resulta con una extensión superior al límite teórico, que se puede admitir por las extensas zonas llanas y la relativamente llana zona fronteriza.

4.225. Finalmente, otra RM. estaría constituida por Galicia, como base, y englobando los montes asturianos y leoneses, así:

- F....	Galicia	29.439 km ²	
	Asturias	10.561	
	León	15.468	
	Palencia	8.029	
	Valladolid	8.202	
	Zamora	10.559	
	Salamanca	12.336	94.594 km ² ; esta

RM. resulta de extensión excesiva teniendo en cuenta la orografía, la frontera y la zona minera astur-leonesa. Se volverá sobre estas circunstancias al estudiar las demás funciones.

4.226. Síntesis

El estudio anterior cumple, en general, las condiciones siguientes:

- la extensión de cada RM. queda dentro de límites aceptables; se exceptúan la Región Central, E, justificada su mayor extensión por el terreno, y la F, que convendrá reducir
- las zonas más aptas para servir de base de guerrillas quedan englobadas en una sola RM. sin que se divida entre dos RM,s. la responsabilidad sobre una misma zona, lo que es fundamental para un control efectivo. Se exceptúa la región pirenaica, cuya extensión y situación no permite lo anterior
- el número de RM,s., 6, es el mínimo teórico conveniente; lo que está de acuerdo con el criterio de economía (3.225)
- cada RM. contiene un número exacto de provincias (1.4)

4.23. Archipiélagos

Quedarían como RM,s. también, además de las peninsulares, Baleares y Canarias. La primera resulta justificada por su insularidad y su posición estratégica de primer orden, que exigen una guarnición y unas instalaciones logísticas capaces de encajar importantes refuerzos procedentes de la Península y/o de la movilización propia.

En cuanto a Canarias, las mismas razones anteriores y las evidentes del AOE. justifican sobradamente esta RM.

Es de notar que ambos casos son una excepción de la regla general deducida para la Península, pues es perfectamente concebible que ambas RM,s. como tales, tengan o puedan tener un papel propio en guerra convencional, CANARIAS en particular.

4.24. Fuerzas Regionales

Las 6 RM,s. peninsulares suponen, en paz, 6 Brigadas DOT. que serán las fuerzas con que atender a las necesidades de la guerra especial en la Fase II (y a prestar los auxilios que se soliciten en la Fase I) y las que constituirán la base de la movilización. La constitución de estas - Unidades sería, siguiendo las normas de la IG. 165-142, la siguiente:

- CG. y Cía. de CG.

- Un Grupo de Caballería (con medios acorazados ligeros, tal como el AMX francés u otro análogo)
- Tres Bn,s. de Infantería, cada uno con una U. de operaciones especiales, de personal muy seleccionado)
- Un Grupo de Artillería, con Batería de Servicios
- Un Bn. mixto de Ingenieros (Cía. Zap. y Cía. Transm.)

Lo normal será que las U,s. de Caballería, Infantería, Artillería e Ingenieros se agrupen bajo PLM,s. administrativas constituyendo Rg,s. de un Bn., en paz, única forma de disponer de mandos para movilización.

Además de las U,s. anteriores deben existir:

- Servicios capaces de constituir base logística para necesidades estratégicas superiores; y de destacar U,s. móviles para apoyo de las de la Brigada DOT
- un CIR. por RM. (mínimo) para instrucción.

Finalmente, las guarniciones de Baleares y de Canarias, AOE, Ceuta y Melilla y las otras fuerzas que responden a necesidades locales peculiares (GU,s. de Montaña).

5. LA MOVILIZACION

5.1. Del personal

Las posibilidades de la movilización son una función elemental de la población, modificada principalmente, por necesidades de la industria y los servicios. Examinando, pues, la población, se tienen los siguientes resultados sobre las RM,s. delineadas en el número anterior.

<u>Región</u>	<u>Provincias</u>	<u>Población</u>	<u>TOTAL</u>
A.....	Barcelona	2.877.966	
	Gerona	351.369	
	Lérida	333.765	
	Tarragona	362.679	
	Huesca	233.543	
	Zaragoza.....	656.772	4.816.094

<u>Región</u>	<u>Provincias</u>	<u>Población</u>	
B	Soria	147.052	
	Logroño	229.852	
	Guipúzcoa	478.337	
	Alava	138.934	
	Vizcaya	754.383	
	Navarra	402.042	
	Burgos	380.791	
	Santander	432.132	2.963.523
C	Castellón	339.229	
	Valencia	1.429.708	
	Alicante	711.942	
	Albacete	370.976	
	Murcia	800.463	
	Cuenca	315.433	
	Teruel	215.183	4.182.934
	D	Sevilla	1.234.435
Huelva		399.934	
Cádiz		818.847	
Málaga		775.167	
Jaén		736.391	
Granada		769.408	
Almería		360.777	
Córdoba		798.437	
Ceuta y Melilla....		152.768	6.046.164
E	Madrid	2.606.254	
	Guadalajara	183.545	
	Toledo	521.637	
	Ciudad Real	583.948	
	Segovia	195.602	
	Avila	238.372	
	Cáceres	544.407	
	Badajoz.....	834.370	5.708.135
F	La Coruña	991.729	
	Lugo	479.530	
	Orense	451.474	
	Pontevedra	680.229	
	Asturias	989.344	
	León	584.594	

	Palencia	231.977	
	Valladolid	363.106	
	Zamora	301.129	
	Salamanca	405.729	5.478.841
BALEARES	Palma	443.327	443.327
CANARIAS	Las Palmas	453.793	
	SC. Tenerife	490.655	944.448

Antes de hacer un análisis de los resultados conviene indicar que, dados los factores condicionantes de mantener la integridad provincial y de no partir entre dos RM,s. las zonas más aptas para base de guerrillas, no es posible pensar que las RM,s. puedan tener la misma población, para darles una posibilidad uniforme de movilización. Por otra parte, teniendo en cuenta la industria (tres Polos en la D, Madrid en la E, tres Polos y Asturias en la F) y los servicios, el exceso de las Regiones D, E y F no supone un desequilibrio importante.

El mayor desequilibrio se acusa en la RM. B, máxime si a la menor población se añaden las necesidades industriales de las Vascongadas y Burgos (Polo). Podría equilibrarse lo anterior sumando a la Región B, Zaragoza por el Este y Valladolid y Palencia por el Oeste, provincias todas ellas de menor significación por su orografía en la guerra especial. Sin embargo, cambiar Zaragoza supondría un grave desequilibrio en extensión, que dejaría a la Región A en sólo 47.601 km , cifra muy inferior a la media teórica. Hay otros inconvenientes aún más importantes, de tipo logístico, de que se hablará más adelante. Por todo ello la variación más conveniente es la de cambiar Valladolid y Palencia a la Región B, con lo que la situación quedaría así:

<u>RM.</u>	<u>Provincias</u>	<u>Extensión</u>	<u>Población</u>
A	Cataluña, Huesca, Zaragoza	64.795	4.816.094
B	Soria, Logroño, Vascon- gadas, Navarra, Burgos, Santander, Palencia, Va- lladolid	68.792	3.558.606
C	Reinos de Valencia y Mur- cia, Cuenca, Teruel	81.345	4.182.934
D	Andalucía, Ceuta y Me- lilla	87.268	6.046.164

<u>RM.</u>	<u>Provincias</u>	<u>Extensión</u>	<u>Población</u>
E	Madrid, Guadalajara, Toledo, C. Real, Segovia, Avila, Extremadura	111.901	5.708.135
F	Galicia, Asturias, León, Zamora, Salamanca	88.363	4.883.758
Baleares . . .	Palma	5.014	443.327
Canarias . . .	Canarias	7.273	944.448

El desequilibrio demográfico que aún persiste es muy difícil, sino imposible, de modificar sin alterar las otras condicionantes. Por otra parte este desequilibrio es eludible, ya que al movilizar no sólo se constituirán Divisiones, sino U,s. de Tropas y Servicios de CE. y de Ejército; por tanto, es cargando a otras RM,s., y en particular a las D, E y F, la movilización de estas U,s. no divisonarias como hemos de acabar de resolver el problema; con ello puede llegarse al equilibrio en la movilización regional por reemplazos y evitarse los transportes interregionales en movilización.

5.2. Recursos

5.21. El Servicio de Movilización NACIONAL (SMN)

El Proyecto de Ley Básica de MOVILIZACION NACIONAL elaborado por el AEM. -aún no presentado- dispone que la movilización, en general, ha de ser decretada por el Gobierno, al que corresponde la planificación general, siendo el órgano de ejecución de aquélla el Servicio Central de Movilización Nacional, que radicará en el AEM.

El Proyecto prevé la posibilidad de que la Autoridad Militar de una zona dada -en igualdad de empleo, por el orden de Tierra, Mar, Aire- pueda decretar la movilización si esa zona estuviese incomunicada, en un momento de emergencia, con el poder central (Esta previsión - que busca no perder tiempo- no está en contraposición, como pudiera deducirse de un ligero examen, con lo dicho en este trabajo sobre el papel de las RM,s., como tales, en guerra convencional).

Asimismo, la vigente Ley de Orden Público autoriza a las Autoridades Civiles, en el estado de excepción (art. 32, 1, f) y a las Militares en el de guerra (art. 40), a movilizar los recursos necesarios.

Es, por ello, de gran interés, examinar las posibilidades de las RM,s. delineadas en el apartado 5.1 anterior. Antes del examen, sin

embargo, conviene hacer resaltar, como se ha hecho con el personal, que no es posible conseguir uniformidad regional de disponibilidades, ni siquiera proporción. Precisamente, una mejor distribución de nuestra desequilibrada producción y de la riqueza regional es uno de los objetivos del I Plan de Desarrollo; pero la distribución de los Polos no se ajustan a las previstas RM,s., naturalmente.

Tampoco se puede pretender introducir nuevos cambios provinciales que no sólo desequilibrarían la extensión y la demografía, sino que serían de muy diverso signo según el recurso de que se tratara (Ver cuadro siguiente). La verdadera finalidad de este estudio es destacar las RM,s. y los recursos para los que un almacenamiento previo a la movilización sería necesario en las primeras etapas de una emergencia.

El SMN. se constituye con órganos de todos los Ministerios; dada nuestra organización provincial, los órganos delegados de los ministerios, en particular de los civiles, radicarán en las provincias.

Parece natural, aunque el PROYECTO NO LO PREVE explícitamente que sea en la Región donde exista el segundo escalón de cada Ministerio militar ya que:

- lo natural será que si una Autoridad territorial militar va a decretar la movilización zonal, aquélla sea la Regional, en general, y la de Tierra en particular (punto 4.11 y Proyecto de MN)
- en la Región existe un EM. y órganos de movilización de ciertos recursos, todos los cuales pueden servir de base al segundo escalón del SMN. No se pueden extender estos órganos a nivel provincial, por evidentes razones de economía de personal
- existen órganos militares provinciales capaces de materializar el enlace con los órganos civiles del SMN.: son las Zonas de Reclutamiento y Movilización; pero la centralización ha de ser regional.

Al tener los tres Ejércitos intereses particulares de movilización que, para determinados recursos, son concurrentes, surgirán zonas de interferencia que hay que evitar mediante una cuidadosa planificación conjunta y la debida asignación de responsabilidades de ejecución. El problema puede ser enunciado así: tenemos que contar con:

- tres divisiones territoriales militares superpuestas
- intereses de movilización militar sobre recursos comunes
- intereses de movilización militar sobre recursos específicos.

Una forma natural y sencilla de resolver estos problemas y de evitar roces en la ejecución regional de los planes podría ser:

- asignar a cada Ejército la responsabilidad de movilización de sus recursos específicos: personal instruido, barcos, aviones ligeros, p.e. Para ello cada Ejército debe disponer en la cabecera de su Región de órganos de obtención de datos, planificación regional y de ejecución precisos. Esto es necesario no sólo porque cada Ministerio ha de tener su propia responsabilidad en movilización, sino por la necesariamente diferente demarcación territorial de cada uno
- la asignación de responsabilidad de movilización de recursos comunes (p.e., camiones, abastecimientos diversos) debe corresponder a un solo Ejército, que apoyaría a los demás en la planificación y con la asignación de estos recursos. Esta responsabilidad debe ser asignada al Ejército de Tierra ya que:
 - le corresponde el mayor volumen de recursos comunes y la menor extensión de demarcación territorial. Puede planificar en detalle y ejecutar con mayor sencillez y detalle
 - le corresponde la verdadera jurisdicción territorial ya que está a su cargo la seguridad general del territorio, mientras que Mar y Aire sólo tienen, sobre el territorio, la misión de seguridad local de sus instalaciones, puntuales
 - la realidad es que la movilización o será para los tres Ejércitos (y entonces se aplica la primera razón anterior) o sólo para Tierra (caso probable en guerra especial).

Pero la planificación debe ser conjunta; por ello y por no aumentar los órganos y facilitar la coordinación interejércitos en éste y en otros campos, lo natural es que las RA,s. -y, en su caso, los DN,s.- se dividan en Sectores que coincidan exactamente con las RM,s. En síntesis:

- Las disponibilidades regionales de recursos indican necesidades de previsión de almacenamiento, para las Regiones deficitarias
- el segundo escalón del SMN debe estar en la Región; el primero, en cada ministerio militar y el Central en el AEM
- cada Ejército movilizará sus recursos específicos (definición, en el Plan General del AEM)

- los recursos comunes deben ser movilizados por Tierra; para la debida planificación conjunta y coordinación, Sectores aéreos -y, en su caso, navales- coincidiendo exactamente con las RM_s de Tierra. En consecuencia, coincidencia de límites regionales, sin que los de las RA_s. dividan a la RM.

5.22. Disponibilidad regional de ciertos recursos

El Cuadro siguiente cuyos datos se han obtenido, por provincias, del Anuario Estadístico de 1967 (INE) y de la Jefatura Central de Tráfico, expresa las disponibilidades de ciertos recursos importantes, en las RM_s. delineadas en el apartado anterior:

<u>RM.</u>	<u>Aliment.</u>	<u>Textiles</u>	<u>Calzado</u>	<u>Metálic. t.</u>	<u>Turismos</u>	<u>Camiones</u>	<u>Tractores</u>
A	21.028	62.251	11.593	47.708	352.351	133.732	1.515
B	21.595	5.121	3.387	43.490	129.445	72.264	381
C	14.878	12.014	8.822	8.527	146.792	65.102	469
D	15.595	2.395	1.423	11.796	126.417	59.622	398
E	14.882	1.748	5.728	28.458	334.134	106.302	944
F	12.306	2.101	2.282	37.200	83.115	56.057	388
Bal.	1.371	517	2.115	331	43.773	9.022	13
Can.	2.244	---?	44	197	47.728	24.690	272

Las cuatro primeras columnas se refieren a las industrias de transformación correspondiente, expresándose la producción en millones de pesetas. Las tres últimas columnas dan las Unidades.

Del examen de este Cuadro -y más aún, cuando al confeccionar lo se ven las producciones por provincias- se deduce:

- la desigualdad regional es, por ahora, imposible de corregir, no sólo porque al equilibrar en un factor se desequilibran los restantes, sino porque en ciertos recursos el desequilibrio procede de provincias determinadas (Barcelona, Vascongadas, Madrid) que no son "trasladables", por su situación, de una a otra RM.
- las RM_s. con exceso de personal y sobre las que hay que prever la movilización de U_s. no divisionarias (5.1), es decir las D, E y F, si bien presentan cifras adecuadas de producción de alimentos y de industrias metálicas transformadoras, así como, en general, de vehículos, no disponen de otros recursos (textiles, calzados) en la misma proporción que otras RM_s., por lo que su almacenamiento ha de ser, probablemente, previsto para movilización.

- la movilización de recursos ha de ser cuidadosamente planeada a nivel nacional, determinando el apoyo interregional en los re cursos necesarios.

6. LOGISTICA

Al estudiar la organización y división territorial desde el punto de vista logístico, aparecen dos vertientes principales, con influencia en la organización:

- la coordinación logística interejércitos, a nivel regional
- la localización de instalaciones logísticas en forma que puedan constituir una base logística en paz y en guerra especial y, expansionadas por la movilización, en guerra convencional.

6.1. La coordinación logística interejércitos, a nivel regional

El territorio regional tiene un papel logístico variado; es:

- fuente de obtención de recursos
- soporte de instalaciones logísticas (abastecimiento, mantenimiento, tratamiento)
- base de transporte de distribución y de suministro.

En las funciones anteriores pueden producirse:

- interferencia de intereses de los tres Ejércitos, en la obtención y en los transportes, principalmente
- duplicidad de instalaciones (de mantenimiento y de tratamiento) y ambas deben ser evitadas en beneficio del correcto funcionamiento y de la economía nacional.

6.11. Obtención

Tanto en paz como en las situaciones de guerra especial -que son los dos aspectos más interesantes desde el campo regional- la obtención de recursos se realiza de varias maneras:

- ciertos recursos son adquiridos por compra directa por los Cuerpos; este sistema, el más sencillo, tiene inconvenientes graves, pero también innegables ventajas, entre ellas la evitación de

grandes transportes militares y de grandes almacenamientos, con pérdidas de productos. Mientras no existan limitaciones en los recursos, no habrá interferencias graves

- adquisición ministerial de recursos (y regional) y distribución a las Regiones (Depósitos) y a los Cuerpos (recursos no precede ros). En este campo pueden producirse interferencias -sobre to do en el caso de recursos escasos- y, por otro lado, deben ser evitadas competencias y luchas por el producto con el subsiguie nte encarecimiento que también se produce con adquisiciones de detalle
- requisición, que se dará en guerra.

Las necesidades de coordinación son innegables en los dos últi mos casos. Esta coordinación debe tener, inicialmente, una posibili dad geográfica: unicidad de territorio, es decir, Regiones de un Ejér cito NO divididas por las de otro, conclusión a que ya se ha llegado por otros motivos. Pero lo más importante, con serlo tanto, no es lo an terior, sino el adecuado establecimiento de misiones y de órganos.

No es objeto de este trabajo llegar a conclusiones detalladas de la más conveniente organización logística nacional; pero sí es neces ario partir de un esquema que permita ver el papel logístico de las Regio nes y los órganos que son necesarios. Este esquema de bases mínimas po dría ser:

- la obtención de recursos comunes a nivel nacional -es decir, re cursos que no obtienen los Cuerpos por gestión directa- debe es tar centralizada a nivel nacional; son soluciones posibles: que un Ministerio adquiriera para los tres (encargado de gestión), que se distribuya la adquisición entre los ministerios, por recursos, y/o que se constituya una Agencia Central en el AEM. finan ciada por los tres ministerios de sus respectivos presupuestos. La primera solución -un ministerio, gestor- podría hacerse sobre la base del principio del "major user", como en USA. Esta solu ción no excluye una Agencia coordinadora y de inspección en el AEM. y, en general, se confunde con la segunda solución, ya que no iba a ser el mismo ministerio el gestor de TODOS los re cursos comunes (Esta solución es paralela a la 5.21, para movi lización). La segunda solución -Agencia Central ejecutiva- im pone su constitución en el AEM., la recepción de peticiones de los tres Ejércitos, planificación de la adquisición, su gestión - con recursos de los tres, y el planeamiento de la distribución

- la coordinación superior de las adquisiciones específicas
- la planificación general, a nivel AEM., de la obtención.

En cualquiera de las dos soluciones de adquisición de recursos comunes apuntadas aparece una Agencia Central en el AEM. (en la primera, de coordinación e inspección; en la segunda, de gestión); para que esta Agencia pueda trabajar con datos apropiados y, en su caso, ejecutar regionalmente, se precisan órganos delegados a nivel regional; como las RM,s. serían, también, Sectores aéreos y navales, la constitución de un órgano conjunto delegado de la Agencia Central no tendría dificultad alguna ni supondría un aumento de plantillas.

(Aunque, a primera vista, pudiera parecer que el número de recursos comunes es escaso, la realidad es muy otra cuando se trata de de tallar; así, aparecen: equipo del soldado, menos el uniforme, carburantes, grasas, explosivos, municiones -excepto algunas específicas- mobiliario, material de oficina, materiales de construcción, ciertos productos alimenticios no perecederos, etc.). Estas Agencias regionales coordinarían los transportes.

6.12. Instalaciones

El principal problema en este campo es evitar duplicidades regulando los apoyos interejércitos. Aunque estos apoyos pueden regularse a nivel nacional, la ejecución es a nivel regional y es en éste donde la coordinación debe hacerse posible, resolviendo los detalles que pueden surgir.

En el campo de la coordinación se ha dado ya el primer paso - con la Ley Hospitalaria, que permite el uso indistinto de Hospitales de los tres Ejércitos; sin embargo, aquí mismo puede verse la necesidad de apurar la coordinación a nivel regional, disponiendo, por ejemplo, la prestación de servicios en el hospital por médicos de otros Ejércitos, lo que evitaría las faltas y deficiencias que, a veces, aparecen en el servicio.

Lo mismo debe hacerse con otras instalaciones, apoyando un Ejército a otro en un "Área Basis", incluso en operaciones de mantenimiento, cuando éste sea posible y evite transportes (armas, vehículos).

6.13. Síntesis

- Para la coordinación logística, la primera condición es la coincidencia de límites RM,s. Sectores aéreos-Sectores navales

- Creación de una Agencia Central de Adquisiciones y de Agencias Conjuntas Delegadas a nivel RM. - Sector aéreo/naval
- Regular los apoyos mutuos en instalaciones y detallar a nivel regional.

6.2. Localización de instalaciones logísticas en las RM,s.

La localización de instalaciones logísticas aéreas y navales está determinada por la de sus respectivas bases; no así las terrestres que pueden y deben ser situadas para:

- atender al despliegue de paz
- apoyar a la RM. en guerra especial
- servir de posibles bases logísticas en guerra convencional (especial énfasis en instalaciones de mantenimiento fijas o semifijas, utilizables por la GU. Ejército, 3.222).

Las dos últimas condiciones y la de facilitar los transportes interregionales en paz, ligan dichas instalaciones a los grandes centros de comunicaciones terrestres, aéreas y, en lo posible, navales. De todo ello sale la conveniencia de estudiar la localización de la base logística de cada RM.; esta base no supone la necesaria concentración de todos los órganos de los Servicios, ya que algunos de ellos -polvorines, depósitos- han de estar dispersos.

Al estudiar este problema hay que partir de la base de que, para poder cumplir sus misiones en paz y en guerra especial, las RM,s. han de tener autonomía logística, paralela a la operativa que le da la Bda. DOT. Pero, para cumplir la condición de servir de base logística en guerra convencional -y por la necesidad de dispersar la totalidad de las instalaciones logísticas nacionales por razones de seguridad -las bases logísticas regionales no pueden estar limitadas a las necesidades de apoyo de la Bda. DOT sino que:

- han de dar apoyo completo a la Bda. DOT., a otras fuerzas del Ejército en la Región y a U,s. de otros Ejércitos (6.12)
- han de comprender otras instalaciones de nivel nacional de acuerdo - con posibles necesidades en guerra convencional.

6.21. Regiones Militares A y B

En relación con el Pirineo aparecen dos zonas cuya situación y comunicaciones las hacen particularmente aptas para el despliegue logístico base:

- ZARAGOZA-CALATAYUD, en la RM. A

- VALLADOLID-MEDINA DEL CAMPO, en la RM. B.

Ambas, a análoga distancia de la frontera, están muy bien situadas para servir de base al despliegue logístico de sendos Ejércitos, y ambas están particularmente bien situadas en relación con el ferrocarril y carreteras de primer orden; ambas disponen de bases aéreas importantes.

Desde el punto de vista de la guerra especial, ambas zonas se encuentran alejadas de las zonas más probables de actividad guerrillera, aunque a distancia razonable para su función de apoyo, teniendo en cuenta las U.s. móviles de Servicios. Finalmente, en cada una de estas zonas existe un Polo de Desarrollo, con lo que se asegura el mantenimiento de quinto escalón.

6.22. Región C

En el caso de una amenaza convencional desde el Mediterráneo las instalaciones logísticas de Tierra no deben estar en la costa. Pero la realidad es que, para caso de desembarco en fuerza, las instalaciones logísticas estarían, como mínimo, en Albacete y, más probablemente, en Madrid. El problema, pues, ha de ser examinado desde otro punto de vista; con amenaza naval directa en esta costa, siendo Albacete el objetivo inicial de un desembarco en fuerza, el apoyo logístico tipo Ejército vendrá de Madrid. Y si no existe la amenaza inmediata, la elección de Valencia es la más conveniente, porque, además, permite el apoyo a Baleares, de instalaciones logísticas más limitadas y objetivo inicial antes de un desembarco.

Pensando en la guerra especial, Valencia es también la más conveniente por su posición central respecto a las zonas peligrosas (Maestrazgo-Teruel-Cuenca y Alcaraz), su relativa seguridad respecto a dichas zonas, y sus comunicaciones tanto con las mismas como con el resto del país, por medios terrestres, navales y aéreos. Elegir Cartagena sería acumular medios terrestres y navales muy importantes en un punto ya muy destacado como objetivo. Alicante, más alejado del Maestrazgo y Castellón, muy expuesto, no son tampoco recomendables.

6.23. Región D

En guerra convencional, el dominio del Estrecho es el principal objetivo de toda la zona, en la que un desembarco enemigo:

- es muy difícil en las zonas de Almería, Granada y Málaga, particularmente en las dos primeras, dado el terreno inmediato a la costa

- no puede hacerse en el Golfo de Cádiz, desde el Sur o el Este, sin dominar previamente el Estrecho, al menos desde su orilla S.

Por otra parte, en el posible papel de la zona como Base de Tránsito, (apoyo logístico desde el W., ultramar; y apoyo a Canarias-AOE) destacan los puertos de Cádiz, Sevilla y Huelva para los que no es necesario atravesar el Estrecho con los convoyes -caso de que la situación norteafricana o mediterránea no lo permitiera- y que disponen de buenas comunicaciones hacia el interior de la Península.

El valor de la zona es grande como Reducto (Penibética) para un ataque procedente del Norte; pero en este caso, lo más probable sería la pérdida de Sevilla, Huelva y aun de Cádiz, antes de la utilización del reducto como tal; perdida Cádiz, el dominio del Estrecho no sería posible para nosotros.

Todas estas consideraciones conducen a estimar como zona logística más adecuada la de Sevilla-Córdoba que:

- es fácilmente ampliable hacia los puertos marítimos, caso de guerra convencional; y permite el apoyo a Canarias por Sevilla y por Cádiz
- resulta adecuada para las necesidades de la guerra especial, atendiendo bien a la zona peligrosa del N (Sierra Morena) y al N. de la Penibética y Sierra de Huelva. Sin embargo, la zona S. de la Penibética (Málaga, Granada, Almería) resultaría deficientemente apoyada; esto no es más que la consecuencia natural de la gran extensión de esta Región y de su orografía. De aquí la necesidad de mantener en Granada ciertas disponibilidades logísticas mínimas que:
 - completarán el apoyo en guerra especial
 - darían posibilidad al reducto penibético, expansionándose en movilización.

Estas posibilidades mínimas se refieren a:

- instalaciones ligeras de mantenimiento, en especial de armamento
- instalaciones de tratamiento (hospital)
- depósitos, en especial de municiones.

6.24. Región E

El sistema de comunicaciones terrestres y aéreas de Madrid, y su situación central, así como las industrias de la capital, la señalan como base logística indiscutible y principal, de categoría superior a las restantes; en efecto, es natural que se sitúen aquí las instalaciones de mantenimiento de quinto escalón que, por faltar en la industria civil, hayan de ser militares; asimismo, ciertos medios de utilización conjunta (por ejemplo, medios de calibración, de fabricación de elementos ópticos, etc.); y los depósitos de elementos escasos.

Su situación respecto a las zonas de posible acción guerrillera -Sistema Central, montes de Toledo- es, asimismo, adecuada.

El principal inconveniente es que Madrid constituye por sí mismo un objetivo de primer orden; dispersión y alojamiento del casco urbano de las instalaciones y depósitos son medios de paliar estos inconvenientes.

6.25. Región F

En la hipótesis más previsible de guerra convencional, la de un ataque procedente de los países del E., gran parte de esta Región, las zonas gallega y asturiana, serían un reducto natural y base de reacción, una vez obtenido el necesario apoyo logístico y de personal.

Sus numerosos y buenos puertos constituyen un sistema ideal para la instalación de una Base de Tránsito, cuya existencia no estará, necesariamente, ligada a que el enemigo consiga penetrar la línea pirenaica: aunque fuese contenido en ella, una Base de Tránsito estaría en Galicia.

En estas condiciones, lo natural es basar en este sistema de puertos marítimos las instalaciones logísticas de la RM. abarcando, en particular, La Coruña y Vigo. Con las navales de El Ferrol y las aéreas de Santiago y Vigo se dispondría de un sistema completo para iniciar una B. de T.

Por otra parte, su situación relativa a las zonas más peligrosas en guerra especial, le hace particularmente adecuada.

El principal inconveniente, las vías terrestres de salida hacia el interior, está en vías de mejora (autopista).

6.26. Baleares

En Palma de Mallorca, con ciertas instalaciones en Mahón (don-

de habría que buscar la máxima utilización conjunta de las instalaciones de mantenimiento, para hacerlas mínimas).

6.27. Canarias

Las necesidades del AOE. y las mejores comunicaciones navales y aéreas señalan a Las Palmas como base logística regional. Como la misma localización han de tener las instalaciones navales y aéreas, la más estrecha coordinación debe ser establecida para evitar duplicidad de ciertas instalaciones, en especial de mantenimiento.

6.28. Síntesis

Las necesidades de paz y de guerra especial y la mayor conveniencia para la hipótesis de guerra convencional, así como las comunicaciones terrestres, navales y aéreas, aconsejan la localización de la base logística terrestre de cada RM. en las siguientes zonas:

- A Zaragoza-Calatayud
- B Valladolid-Medina del Campo
- C Valencia (igual capacidad que las anteriores, para apoyo a Baleares)
- D Sevilla-Córdoba (destacamento en Granada)
- E Madrid (base principal)
- F La Coruña-Vigo
- Baleares.... Palma (destacamento en Mahón)
- Canarias... Las Palmas (destacamento en S.C. Tenerife, para sus tropas, muy ligero).

7. DIVISIONES NAVALES Y AEREAS

Según lo dicho en 3.223 y 3.224, procede ahora aprovechar la relativa flexibilidad de la división naval y la superior de la aérea para adaptar unas y otras a la terrestre haciendo posible, fácil y natural la coordinación a nivel regional.

7.1. Los límites de los DN,s. Sectores navales

Los límites del DN. de El Ferrol del Caudillo no son movibles ni necesi

tan serlo, por abarcar los de dos RM,s., la B y la F. Este DN. se articularía en dos Sectores, con límite en el de las provincias de Santander y Asturias. Con ello el Sector N. coordinaría con la RM. B y el Sur, con la F.

El DN. de Cádiz sólo tiene que coordinar con la RM. D si se traslada convenientemente el límite entre los DN,s. de Cádiz y de Cartagena que hoy está en el Cabo de Gata, dividiendo a Almería. Para las necesidades de coordinación, hay que trasladar el límite entre ambos DN,s. al de las provincias de Murcia y Almería, señalado en la costa por AGUILAS y Cabo Copa. Este es el límite hacia tierra; en el mar, las necesidades de defensa de la base de Cartagena aconsejan que quede para este DN. todo el Golfo de Mazarrón, por lo que el límite, por la costa, puede ir tangente a la línea de costa hasta la Punta de los Muertos o al mismo Cabo de Gata, si es preciso. Desde el punto de vista de la coordinación con las RM,s. no es precisa la división en Sectores de este DN. por lo que, de llevarse a efecto por necesidades marítimas de control a ambos lados del Estrecho, los Sectores no tendrían misiones de coordinación con las RM,s. ni Sectores Aéreos.

En el Este, el DN. de Cartagena se articularía en dos Sectores con el límite en el de las provincias de Castellón y Tarragona, y un tercero en Baleares.

Finalmente, la Zona Naval de Canarias, correspondiéndose con la RM. y Zona Aérea de los mismos límites (Excepto Guinea, temporalmente).

La coordinación conjunta se facilitaría enormemente no sólo por la disminución de mandos regionales a coordinar, sino por la existencia de Sectores con los mismos límites, con lo que la existencia de los órganos y la comunidad de territorio hacen natural la coordinación.

7.2. Los límites de las Regiones Aéreas. Sectores

7.21. La actual división aérea (1.4) obligaría a relaciones de coordinación - muy complicadas con los mandos de las RM,s. y de los DN,s. y ello, más que por el número de RM,s. que comprende cada una de las aéreas, por la circunstancia de que los límites de éstas dividen los territorios de las RM,s. y de los DN,s., haciendo laberínticas las relaciones de coordinación.

Así, las RM,s. B,C,F y los DN,s. de El Ferrol y de Cartagena, quedan divididos por los límites de las RA,s. acabadas de establecer - (1968).

7.22. Por otra parte, ya se ha hecho notar no sólo la necesidad de la coordinación, sino la enorme flexibilidad de la división territorial aérea (1.36). A las razones aducidas en 1.36 para hacer ver esa flexibilidad, se pueden añadir las siguientes:

- los órganos del escalón logístico superior (Maestranzas aéreas) no son regionales, dependiendo directamente del Ministerio, y con la tendencia a constituir un Mando de Material, muy necesario, y que probablemente llevaría, como consecuencia debida a razones de plantillas, la supresión de una de las tres RA,s. Al parecer, esta idea ha sido ya estudiada
- la distribución de las bases aéreas, aeropuertos y aeródromos.

Es interesante estudiar el último punto, en particular. Tomando como base de comparación el territorio de las propuestas RM,s., la distribución de las bases, aeropuertos y aeródromos más importantes es la siguiente:

<u>RM</u>	<u>Bases Aéreas</u>	<u>Aeropuertos y Aeródromos</u>
A	Zaragoza, Reus	Barcelona, Gerona, Lérida
B	Villanubla	Logroño, Bilbao, Burgos, Santander, Victoria, San Sebastián
C	Albacete, Alcantari- Illa, San javier	Valencia, Alicante
D	Rota, Morón, Jerez de la Frontera, Tablada ..	Sevilla, Granada, Almería, Málaga, Córdoba
E	Getafe, Torrejón, Talavera, Cuatro Vientos.	BARAJAS, Alcalá de Henares
F	León, Matacán	Santiago, Vigo, Oviedo
Baleares	Palma	Mahón, Ibiza
Canarias	Gando	Santa Cruz de Tenerife, Fuerteventura, Lanzarote, Palma, Aaiún, Villa Cisneros, Smara, Ifni.

El cuadro permite comprobar una notable uniformidad en la distribución, con mayor número de instalaciones en dos RM,s. de gran extensión, Canarias y Andalucía. Ello permite, en efecto, considerar a la distribución de bases como un criterio más de flexibilidad de la división aérea.

7.23. Para mantener el número actual de RA,s. (tres) y hacer coincidir los límites con los de las divisiones terrestres y naval habría que admitir RA,s muy desiguales no sólo en extensión sino en el número de bases, aeropuertos y aeródromos de cada una, lo que las haría incongruentes desde los puntos de vista de la infraestructura aérea y del apoyo logístico. Esta preocupación se ve que ha sido sentida por el organizador pues, en la última división la distribución es: I RA ...14; II RA ...11; III RA..15.

De aquí que la mejor solución encontrada -la más acorde con las características de los medios aéreos y demás razones expuestas en 1.36 y 7.22, haya sido la de articular el territorio peninsular en DOS RA,s.; y la ZA. de Canarias, para completar la división.

7.24. La división que se estima más conveniente es:

- I RA Territorios de las RM,s. B,E,F, y DN. de El Ferrol
- II RA Territorios de las RM,s. A,C,D y de Baleares y de los - DN,s. de Cádiz y de Cartagena
- ZA. de Canarias-AOE (incluyendo, temporalmente, a Guinea)

El límite entre las dos RA,s. sería el de las provincias de :

- Zaragoza, con Navarra, Soria y Guadalajara
- Guadalajara, con Teruel y Cuenca
- Cuenca con Toledo
- Albacete con ciudad Real
- El Norte de Andalucía y Huelva, con Ciudad Real y Badajoz

Datos: Extensión I RA269.056 ;II RA ... 238.422 km²

Bases y aer. I RA18 ; II RA ... 22

Resulta compensada la menor extensión de la II RA. por el alejamiento de Baleares, circunstancia que, asimismo, explica el ligeramente superior número de base (10 %).

A primera vista pudiera objetarse que esta división parte en dos al Pirineo, tradicionalmente a cargo de una sola RA.; pero este argumento pierde su fuerza si se piensa que:

- la RA. no es, realmente, operativa; lo son los Mandos Aéreos que comprenden a toda la Península e islas
- también las RM,s. dividen al Pirineo (ya justificado)
- lo mismo sucede con las RA,s. francesas, tanto en el Pirineo como en la frontera Norte, seguramente por las mismas razones, como se ve en el Anexo 5

Finalmente, las RA,s. quedarán divididas en Sectores, en exacta correspondencia con las RM,s. y Sectores navales, en la siguiente forma:

- I RA TRES Sectores, correspondientes a las RM,s. B,E,F (y a los dos Sectores navales correspondientes a las RM,s. B y F)
- II RA CUATRO Sectores, correspondientes a las RM,s. A,C,D y Baleares (y a las correspondientes divisiones navales).

8. LOS MANDOS UNIFICADOS: NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Es conveniente examinar la necesidad de estos Mandos Unificados (MU,s.), preconizados a veces para paz y zonas determinadas de la Península y de Canarias, en las tres hipótesis de situación general en que se ha encuadrado este trabajo: guerra convencional, guerra especial y paz.

8.1. Guerra Convencional

Como ya se ha discutido (3.21 y 3.22), en esta situación-supuesto afectado el territorio peninsular- sí serían necesarias estas organizaciones de mando; para la Península, normalmente sólo existiría uno abarcando todo su territorio o la parte más importante del mismo. En todo caso, pudiera justificarse un MU. subordinado para Canarias-AOE, por el alejamiento de la zona y en el caso de un problema especial en aquel territorio.

En la hipótesis de estar afectado el territorio peninsular -que es la que interesa en relación con las Regiones- la organización territorial terrestre sería anulada (al menos en los aspectos de logística y de seguridad-defensa territorial) y sustituida por una Zona de Combate y una Zona de Etapas, con las subdivisiones apropiadas de una y otra.

Ello indica que ni con la actual división en RM,s. ni con la que se propone en este trabajo, tendría sentido constituir un MU. para guerra convencional o

en PREVISION de tal, a base de las Regiones (terrestres, navales y aéreas) ya que estas carecen de los medios adecuados y de misión operativa en guerra convencional, y que el territorio de aquel mando no puede basarse en la división regional, sino en necesidades estratégicas.

8.2. Guerra Especial

Se examina el problema sólo en caso de contrainsurrección, ya que hablar de Regiones, y menos de MU,s., carece de sentido en el caso de guerra convencional.

8.21. En la Fase I .- (Circunstancias en que la subversión es una amenaza potencial o incipiente, a situaciones en las que ocurren con frecuencia, y en forma organizada, actividades e incidentes subversivos. No hay importantes estallidos de violencia ni actividad subversiva incontrolada).

En esta fase el papel de las FAS. es de vigilancia, de protección de instalaciones críticas, de preparación, de acciones psicológicas y de ayuda a la población afectada por acciones terroristas y, en general, subversivas. El mando es aun civil.

Las actividades propiamente operativas de las FAS. se limitará a la vigilancia costera (Armada) y de fronteras (Tierra, en cooperación con la Guardia Civil); las aéreas serán de reconocimiento y de apoyo a la Armada.

Nada de lo anterior justifica la creación de un MU.; si en la fase siguiente esta organización fuera necesaria, podría justificarse su creación en Fase I, como previsión; no es este el caso.

8.22. En la Fase II .- (El movimiento subversivo, habiendo alcanzado suficiente apoyo local y/o externo, inicia una guerra de guerrillas organizada o formas análogas de violencia contra la Autoridad establecida).

El mando pasa a manos militares, al menos en las zonas "calientes" de actividad guerrillera. El papel de cada Ejército en esta fase sería:

- Tierra: - Lucha contra las guerrillas (operación de un efectivo sistema de información, separación física de las guerrillas de la población, de sus bases de apoyo y entre sí; destrucción de las guerrillas)
- Acción cívica, Psicológica y de Control de la Población
- Protección de puntos críticos y organización de la seguridad territorial)

- Aire :
 - Cooperación con Tierra en reconocimiento, transportes de PU,s. -cuando sea posible por el terreno- y apoyo de fuego
 - Protección local de sus propias instalaciones, integrándose esta defensa local en la general de Tierra
 - Cooperación con la Armada en la vigilancia de costas, caso necesario
- Armada:
 - Vigilancia de costas, para impedir apoyos en medios y en personal
 - Protección de sus propias instalaciones costeras, integrándose esta defensa local en el sistema general de Tierra.

Salvo en la integración de sus defensas locales en el sistema general de Tierra, las operaciones de Marina son, en esta Fase, independientes de las terrestres; la cooperación con el Aire será esporádica, pues para la vigilancia costera tendrá, en general, suficiente, con sus medios aéreos ligeros (helicópteros). Por tanto, no es necesario un MU.

En cuanto a las operaciones aéreas, en esta fase, serán especialmente de reconocimiento de detalle y de transporte de PU,s. reforzando los medios aéreos terrestres -helicópteros- que por su menor velocidad y por no necesitar de infraestructura, pistas, son los verdaderamente apropiados para el reconocimiento, transporte y apoyo aéreo de fuego (La realidad económica actual es la única razón para no dotar con helicópteros a las Bdas. DOT; tal circunstancia no tendría el mismo valor en la situación que se estudia). Los medios del Aire serán, fundamentalmente, avionetas y aviones de transporte ligeros, es decir, medios de bajas características que, en general, serán asignados a los Sectores aéreos y que, salvo los de transporte, no pertenecerán a los Mandos Aéreos, Tácticos y de DA.

La Aviación Táctica, aviones de altas características, serán una reserva en manos del mando supremo que puede reforzar con ellos para apoyo de fuegos, operaciones circunstanciales tales como ataques a partidas importantes cercadas, que sólo se darán en raras ocasiones y en territorios que unas veces serán de una RM, y otras de otra.

Las razones anteriores se oponen a la solución de mandos a nivel -por otra parte, contraria al principio, fundamental en este tipo de lucha, de la unidad de mando a cada nivel- mientras que la realidad de los medios aéreos de asignación a los Sectores Aéreos se opone al MU. por la es casa entidad de medios a nivel regional.

Corresponde a Tierra el verdadero esfuerzo y por ello, por el volumen de sus medios, por su conocimiento del terreno, y por su posibilidad de ocupación y de rastreo del mismo, así como por la de ataques de persecución y de cerco, es natural que sea Tierra -que tiene la verdadera responsabilidad territorial, como Aviación la del aire y la Armada la del mar- la que ejerza el mando único. Los medios aéreos ligeros del Ejército del Aire, serán asignados a los Sectores aéreos, en apoyo -del mando regional de Tierra.

Por otra parte, se han articulado las RM,s. basándonos en las zonas aptas para guerrillas y dentro de la menor extensión posible, para que el control sea factible y las acciones terrestres oportunas. Si las RM,s. se han constituido, entre otras cosas, para este tipo y fase de lucha, no se ve la razón de variar la organización cuando ello ocurre.

Las razones anteriores justifican el aserto de que en esta Fase no son necesarios MU,s. -El caso de Canarias-AOE es diferente: su alejamiento, su enorme extensión, la importancia de los transportes y apoyos logísticos y la existencia "in situ" de fuerzas aéreas y navales importantes, sin acción fuera de aquel territorio, sí justifican la excepción.

8.23. En Fase III.- (La insurrección llega a convertirse en una guerra de movimiento entre fuerzas organizadas tanto de la Autoridad establecida como de los insurgentes).

Para alcanzar esta situación, los insurgentes han de poseer una parte importante del territorio. Se trata, ya, de una guerra convencional, civil, con intervención permanente y completa de medios aéreos. Vuelve a aparecer la necesidad de la acción conjunta de FUERZAS IMPORTANTES (Criterios para establecer un MU. UNAAF) de al menos dos Ejércitos, Tierra y Aire. Entonces será necesario un MU. -normalmente único para la Península- que centralice los esfuerzos y asegure la dirección única de todos ellos, sin cuyo requisito no sería posible vencer a la rebelión.

En esta situación las RM,s. que permanezcan en el territorio propio, mejor dicho, las no absorbidas por la ZC. del MU., se subordinarán al MU. y cumplirán las misiones de su ZE. A esta organización se llegará paulatinamente a medida que se va perfilando el pase de la Fase II a la Fase III.

8.24. Síntesis

No se precisan MU,s. en las Fases I y II de la guerra especial, contrainsurrección, salvo en Canarias-AOE. Se tendría un MU. en la Fase III (Península).

8.3. Paz

Los criterios generales que justifican un MU. son (UNAAF):

- a. Una amplia y continua misión, cuya ejecución requiere fuerzas importantes de dos o más Ejércitos y una única dirección estratégica
- b. Cualquier combinación de las circunstancias siguientes, cuando fuerzas importantes de dos o más Ejércitos están implicadas:
 - Una operación en gran escala, que requiere un positivo control de la ejecución táctica por una fuerza importante y compleja.
 - Un área geográfica grande que requiere una única responsabilidad para la coordinación efectiva de las operaciones en ella.
 - Necesidad de utilización común de recursos logísticos limitados.

Ninguna de estas circunstancias se dan, en paz, en la Península; luego no hay necesidad de ningún mando unificado, salvo el Alto Mando, ya establecido por la Ley Orgánica del Estado. Pensando en uno, frecuentemente citado, el del Estrecho ¿qué justificación sería suficientemente fuerte para detraer del mando de la Flota y del Mando Aéreo Táctico una "parte importante" de sus ya escasos medios y colocarlos bajo otro Mando, impidiendo su instrucción uniforme, encareciendo la logística y complicando extraordinariamente el mando, ya que el MU. dependería del Presidente del Gobierno?

Quizás la única que pudiera aducirse con realismo sería la ventaja de la instrucción conjunta; pero los ejercicios serían pocos (economía) y, desde luego, insuficientes para justificar una organización PERMANENTES, como es el MU.; en todo caso, se constituiría para un ejercicio y durante su ejecución, pero nada más, y lo mismo en el Estrecho que en otra zona cualquiera.

Canarias, por su alojamiento, por razones logísticas, por la gran extensión, es, quizás, la única zona donde, un MU. resulte justificado, en paz, a pesar de la relativa menor importancia de los medios navales y aéreos allí destacados.

Las circunstancias citadas vienen justificando el mando del Capitán General sobre las fuerzas de Mar y Aire en el territorio; por ésta y aquellas razones y por lo "relativamente caliente" de la zona, puede justificarse una verdadera unificación que, en la práctica, se haría real mediante la creación de un EMACON y de un Mando Componente terrestre (el actual segundo en el mando de Tierra), pues ya existen los mandos naval y aéreo.

9. SINTESIS GENERAL

El Anexo 6 indica la división territorial propuesta para los tres Ejércitos.

En dicho Anexo, la correspondencia entre la numeración de las RM,s. con las letras usadas en el texto es la siguiente:

- I RM E
- II RM D
- III RM C
- IV RM A
- V RM B
- VI RM F

Las bases para esta división pueden ser sintetizadas en el siguiente Cuadro:

<u>FACTORES</u>	<u>TIERRA</u>	<u>MAR</u>	<u>AIRE</u>
Determinantes	- Defensa territorial en guerra especial - Movilización (esp. del pers.)	- Estrategia (apostaderos)	- Ninguno (por las elevadas características de los medios aéreos)
Secundarios	- Historia (divisiones anteriores, Región histórica) - Mínimo posible de RM,s.	- Coordinación con las RM,s. Sectores	- Coordinación con las RM,s. Sectores - Bases aéreas
Condicionantes	- L. O. E. - Provincia	- L. O. E. - Geografía - Estrecho - RM,s.	- L. C. E. - RM,s.
Funciones predominantes	- Defensa O.T. (guerra especial) - Movilización - Logística	- Logística - Defensa costera - Movilización	- Logística - Movilización

RESPONSABILIDAD TERRITORIAL..... TIERRA

CAMPOS PRINCIPALES DE COORDINACION: Movilización, logística, Defensa
Territorial en guerra especial.

BIBLIOGRAFIA

- Conferencias de la ESCUELA DE ESTADOS MAYORES CONJUNTOS
- Documentos de Información del EMC. del Ejército (Julio-Agosto 1964 y Marzo-Abril 1967)
- Bases de la doctrina y organización de la Defensa Nacional en España (Estudio del II Curso de ALEMI)
- Ley de Orden Público, de 30 Julio 1959 (BOE. 182)
- Ley de Bases de 1918
- Ley Orgánica del Ejército, de 1942
- Instrucción General 165-142, de Julio 1965 (EMC)
- Anteproyecto de Ley Básica de Movilización Nacional, 1967, AEM.
- Proyecto de Organización de la Armada, 1964 (EM. de la Armada)
- Decreto de 17-X-1940 (Organización del Ejército del Aire)
- Ley de 15-VII-1952 (Ejército del Aire)
- Decreto del 13-IV-1956 (Creación del Mando de la Defensa Aérea)
- Decreto 164/1968 del 1 de Febrero (reorganización territorial aérea)
- Conferencias de organización de la Escuela Superior del Aire
- Anuario Estadístico de España, 1967
- Organización Militar, Fundamentos, del General González de Mendoza, 1959 (Capítulo sobre organización territorial)
- Unified Action Armed Forces, JCS. Pub. 2 (1959)
- RB. 101-3, CONUS LOGISTIC AND COMBAT SERVICE SUPPORT (1966)
- FM. 30-102, HANDBOOK ON AGGRESSOR MILITARY FORCES
- FM. 31-15, OPERATIONS AGAINST IRREGULAR FORCES, 1961
- FM. 31-16, COUNTERGUERRILLA OPERATIONS, 1963

ANEXO I - 1

LEY DE BASES DE 29 DE JUNIO DE 1918 (C.L. 169)

1. BASE 1

Articula el Ejército en tres ramas:

- Primera línea, con los Servicios anejos de la Adm. Central y Regional
- Segunda línea, con los órganos necesarios para la movilización general de los órganos que lo integran
- Ejército territorial, con los Cuadros de las U,s. que hayan de organizarse con las fuerzas comprendidas en esta situación.

" El Ejército de primera línea constituirá en pie de paz escuela permanente de mando, instrucción y preparación para la guerra y estará formado por las siguientes agrupaciones:

- Ejército de la Península ... con la misión no sólo de servir de defensa del suelo patrio, sino de realizar todas las funciones militares a que obliguen los intereses de la nación
- Guarniciones de los archipiélagos ... (carácter defensivo)
- Ejército Colonial de AFRICA ..."

2. BASE 2

"Serán base de la división territorial militar la Provincia y la Región. El territorio de la Península estará dividido en 8 RM,s. constituidas cada una por las provincias siguientes ..."

3. BASE 4

"Las islas Baleares y Canarias constituirán dos RM,s. independientes y los cuerpos ..."

4. BASE 6

Habla de la movilización de industrias y establece: "Estos trabajos de preparación serán regidos por una Junta Central y por Juntas regionales de movilización de industrias nombradas por el Gobierno".

5. BASE 7

Administración Regional

-
- I) Cada una de las 8 RM,s. de la Península, así como Baleares y Canarias, constituirán una Capitanía General a cuyo frente, y con la denominación de "Capitán General de ... Región", habrá un Capitán General o Teniente General, que ejercerá el mando en su Región, la jurisdicción de guerra, la inspección administrativa y militar de las fuerzas del Ejército de primera y segunda línea y del territorial en la Región y la de todos los servicios y establecimientos que en ella existan y que no dependan directamente de la Adm. Central.

A cada Región corresponderán tantas Zonas de R. y Mov. como provincias, constituyendo así la organización provincial la base de la movilización.

En cada provincia habrá un Oficial General o Jefe con la denominación de "Gobernador Militar de la Provincia de ...", quien bajo la dependencia y por delegación del Capitán General, ejercerá en ella el mando territorial y tendrá la dirección del servicio de estadística y requisición de ganado y carruajes, que desempeñarán los delegados actuales de las Juntas Provinciales del Censo de ganado caballar y mular del Reino.

Cada Capitanía General comprenderá dos secciones: la primera, de EM., con personal de este Cuerpo, tendrá el carácter de CG. de Ejército y la segunda, de "Contabilidad y Asuntos Generales" estará en relación directa con los cuerpos y dependencias en lo relativo a contabilidad, administración, vestuario y equipo, clases de tropa, clases pasivas y pensiones"

Cada RM. tendrá, dependiente del Capitán General, los organismos de EM., Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad, Auditoría de Guerra, Clero Cas-trense, Intervención y Veterinaria Militar que sean necesarios para la dirección y enlace de los respectivos Servicios.

- II) Se suprimen las actuales Subinspecciones de Tropas ...
- m) Se faculta al Ministro de la Guerra para constituir gradualmente las inspecciones de instrucción de todas las Armas y Cuerpos, cuando lo aconsejen las circunstancias.
- n) Desde tiempo de paz se tendrán nombrados los cuadros de pie de guerra de la oficialidad de todas las U,s. de los ejércitos de segunda línea y territorial, utilizando para ello al personal que al movilizarse el Ejército resultare sobrante de la Administración Central y Regional, al personal de reserva y a los retirados de guerra que reúnan condiciones para el mando, y la oficialidad de complemento.

Quedarán asignados permanentemente al mando de las U,s. superiores de los mencionados ejércitos, los Generales en situación de primera reserva y, a falta de éstos, los de segunda que tengan condiciones de aptitud.

En caso de movilización, sustituirá al Capitán General de la Región que fue-
re designado para el mando de un Ejército, un Teniente General de la primera reserva.

LEY ORGANICA DEL EJERCITO DE 30 DICIEMBRE DE 1942 (SECRETO)

1. PREAMBULO

"... El Ejército permanente debe tener esencialmente por objeto engendrar al de guerra, mediante la llamada normal de contingentes, instruyéndolos para ella, atendiendo a su movilización y cobertura en el período orgánico; así como contribuir al mantenimiento del orden en el interior, en caso de insuficiencia de las fuerzas destinadas a este fin.

Sus misiones pueden, por tanto, concretarse en el aspecto técnico en estas tres: instruir, movilizar y proteger.

La recluta y movilización exige basar la organización en un fraccionamiento del territorio que permita utilizar los recursos de todas clases que contribuyen a constituir y sostener al Ejército, en paz y en guerra, movilizando en cada Región formaciones en relación con aquéllos.

Al objeto de asegurar la instrucción y movilización, es necesario disponer de U,s. orgánicas permanentes que sirvan de escuela y, a su vez, con adecuada localización, de base para constituir el dispositivo de cobertura.

....."

2. PARTE DISPOSITIVA

Artículo 1.- Para obtener la utilización integral en el empleo de las fuerzas de Tierra, Mar y Aire, y de todas las actividades del País, en caso de guerra, es necesario que, dentro de la autonomía propia, sean coordinadas, ponderadas y orientadas al mismo fin, las tres fuerzas militares y las restantes actividades nacionales.

Artículo 2.- La presente LEY tiene por objeto fijar la organización general del Ejército, en paz.

Artículo 3.- La organización del Ejército debe fundamentalmente asegurar: el reclutamiento y reemplazo y movilización de los hombres y recursos de todas clases, utilizables para la formación o sostenimiento del Ejército, en paz y en guerra; la protección de las operaciones de movilización y concentración del Ejército y de la movilización general del País para la guerra, con arreglo a los planes correspondientes establecidos, y el mantenimiento del orden, en el caso de insuficiencia de las fuerzas encargadas de él, solamente a título de excepción.

Artículo 4.- Para responder a los fines indicados en el artículo anterior, la organización general del Ejército comprenderá:

- Una organización territorial, independiente de las tropas, que permita el conocimiento y utilización de los hombres y recursos disponibles en el territorio para el reclutamiento y reemplazo, movilización y sostenimiento del Ejército.
- Una organización permanente de tropas que sirva ... (escuela, núcleo de movilización, cobertura, orden interno).
- Organismos centrales y regionales de mando y administración para coordinar la organización territorial y de tropas permanentes a que se ha hecho mención en los dos apartados anteriores.

.....

Artículo 9.- A los efectos del mando territorial, reclutamiento y reemplazo, así como movilización del Ejército, se dividirá el territorio nacional en RM,s., subdivididas en zonas provinciales y éstas, a su vez, en demarcaciones de reclutamiento.

Artículo 10.- El trazado de las RM,s. de la Península (9), Baleares, Canarias y Niarruecos se fijará teniendo en cuenta los recursos de reclutamiento y las necesidades de movilización, así como los accidentes naturales y artificiales del suelo, en relación con los problemas militares de la NACIÓN.

Artículo 12.- La organización territorial estará constituida por los Mandos, EM,s., Zonas de Movilización, Cajas de Recluta y Establecimientos u Organismos necesarios para el ejercicio del mando territorial y la justicia militar, el reclutamiento y reemplazo y movilización, y el sostenimiento administrativo del Ejército.

Artículo 13.- Al frente de cada una de las RM,s. habrá un TG. o GD. con la denominación de Capitán General de la Región, quien ejercerá el mando territorial y la jurisdicción de guerra, a la vez que el mando de las tropas residentes en aquella, salvo de las que dependan directamente del Ministro del Ejército.

Artículo 14.- En cada RM. habrá un General Subinspector que tendrá a su cargo, por delegación del Capitán General, todo lo relativo a la movilización, contabilidad y asuntos generales de la misma y será al propio tiempo Gobernador militar de la capital de la RM. y de su provincia.

Artículo 15.- (Establece los Gobernadores de Provincia, que ejercerán el mando territorial).

Artículo 16.- (Establece los Comandantes Militares)

Artículo 18.- Como organismos de servicios territoriales necesarios para el ejercicio de la jurisdicción, asistencia y administración de las tropas, existirán los siguientes: Comandancia de Fortificaciones y Obras -Maestranza y Parques- Servicios Regionales de Intendencia - Id. de Sanidad - Id. de Farmacia - Juzgados permanentes de causas - Fortalezas y Prisiones militares, cuya cuantía y organización estará en armonía con las necesidades de cada uno de estos Servicios.

Artículo 23.- En principio, habrá al menos en cada RM. una División de Infantería, aparte de las fuerzas no divisionarias que convenga situar en ella. La localización de estas fuerzas se fijará atendiendo a las necesidades de movilización, seguridad de costas y fronteras, posibilidades de instrucción y recursos para acuartelamiento.

Artículo 24.- En las RM,s. donde existan Bases Navales o zonas del territorio que por su importancia convenga organizar defensivamente, se contará además de las Divisiones y de las tropas no divisionarias, con Agrupaciones Especiales, para la defensa de dichas zonas.

Artículo 38.- El mando de las RM,s. será ejercido en las condiciones fijadas en esta Ley, por los Generales designados para ello en caso de movilización, quienes dispondrán de los órganos territoriales que deban mantenerse llegado ese caso.

Artículo 39.- La parte territorial de cada Región comprendida en la zona de operaciones quedará sometida al mando del General en Jefe del Ejército pudiendo delegar en los Generales de Región las atribuciones que estiman pertinentes.

Artículo 43.- En tiempo de guerra habrá un General en Jefe que asuma la dirección de las operaciones del Ejército de Tierra, y si hubiere varios teatros de operaciones, habrá en cada uno un mando en Jefe.

La Ley se continúa con un detallado Anexo -que es la parte verdaderamente SECRETA- donde se especifican las GU,s. y U,s. que constituyen el Ejército en pie de paz. El Artículo 4 de este Anexo dispone:

"La organización territorial comprenderá doce Regiones Militares con las Subinspecciones correspondientes"

(Las 12 RM,s. son: 9 en la Península, Baleares, Canarias y Marruecos).

ANEXO III

DECRETO 164/1968, 1 DE FEBRERO, REORGANIZANDO LAS RA,s.

1. PREAMBULO

El perfeccionamiento técnico alcanzado por los medios de comunicación y transmisiones permite reducir U,s., Organismos y Dependencias sin merma de las posibilidades de actuación y eficacia de las Fuerzas Aéreas.

Esta razón hace aconsejable proceder a una nueva distribución territorial para la que se han tenido en cuenta motivos tanto geográficos como estratégicos. En su virtud, a propuesta ...

2. ARTICULADO

2.1. Artículo 1.-El territorio nacional se divide en las RA,s. y ZA. siguientes:

- Primera Región Aérea
- Segunda Región Aérea
- Tercera Región Aérea
- Zona Aérea de Canarias

Los Cuarteles Generales radicarán, respectivamente, en Madrid, Sevilla, Zaragoza y Las Palmas

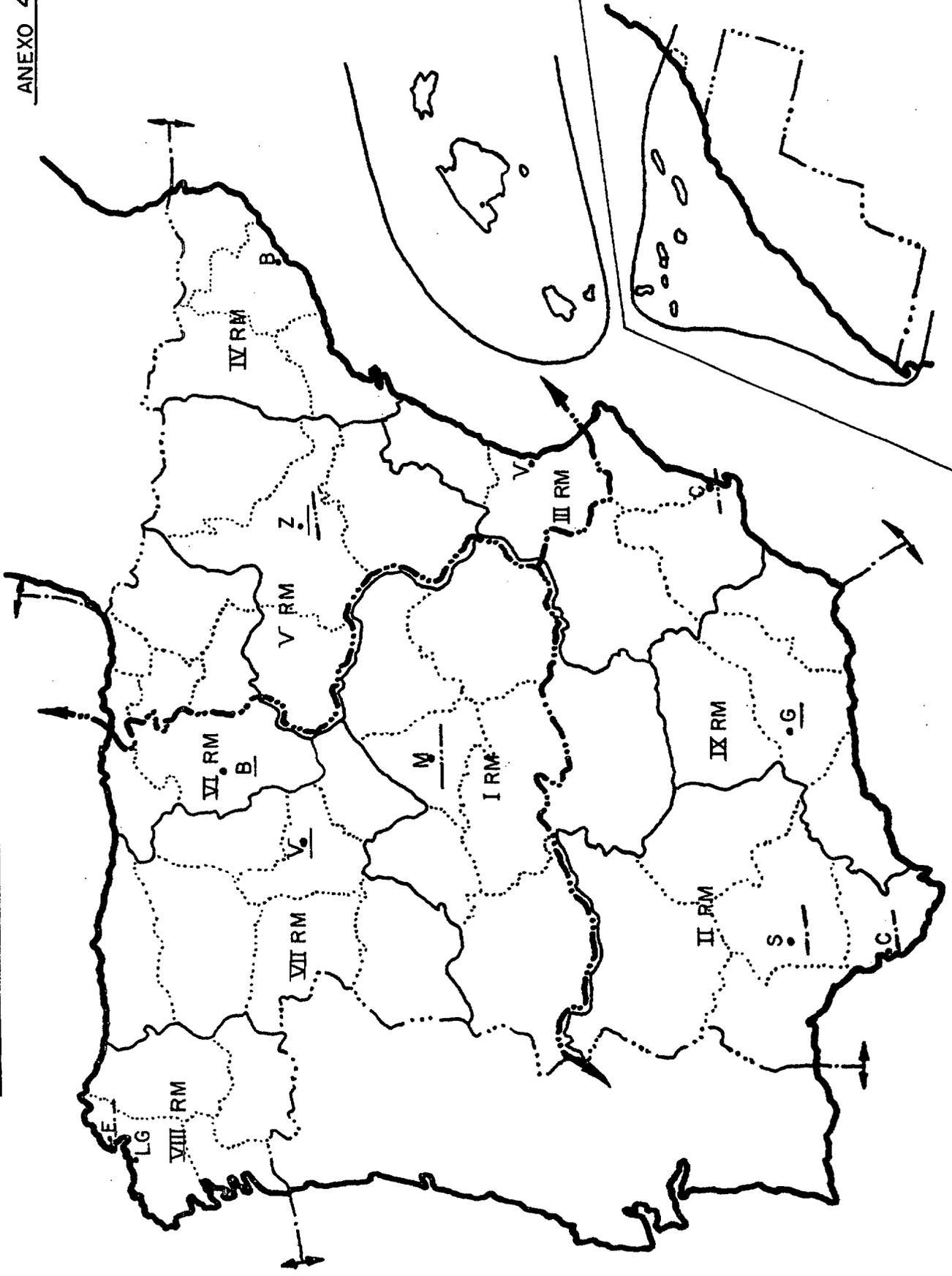
La Primera RA. comprenderá las provincias de ...

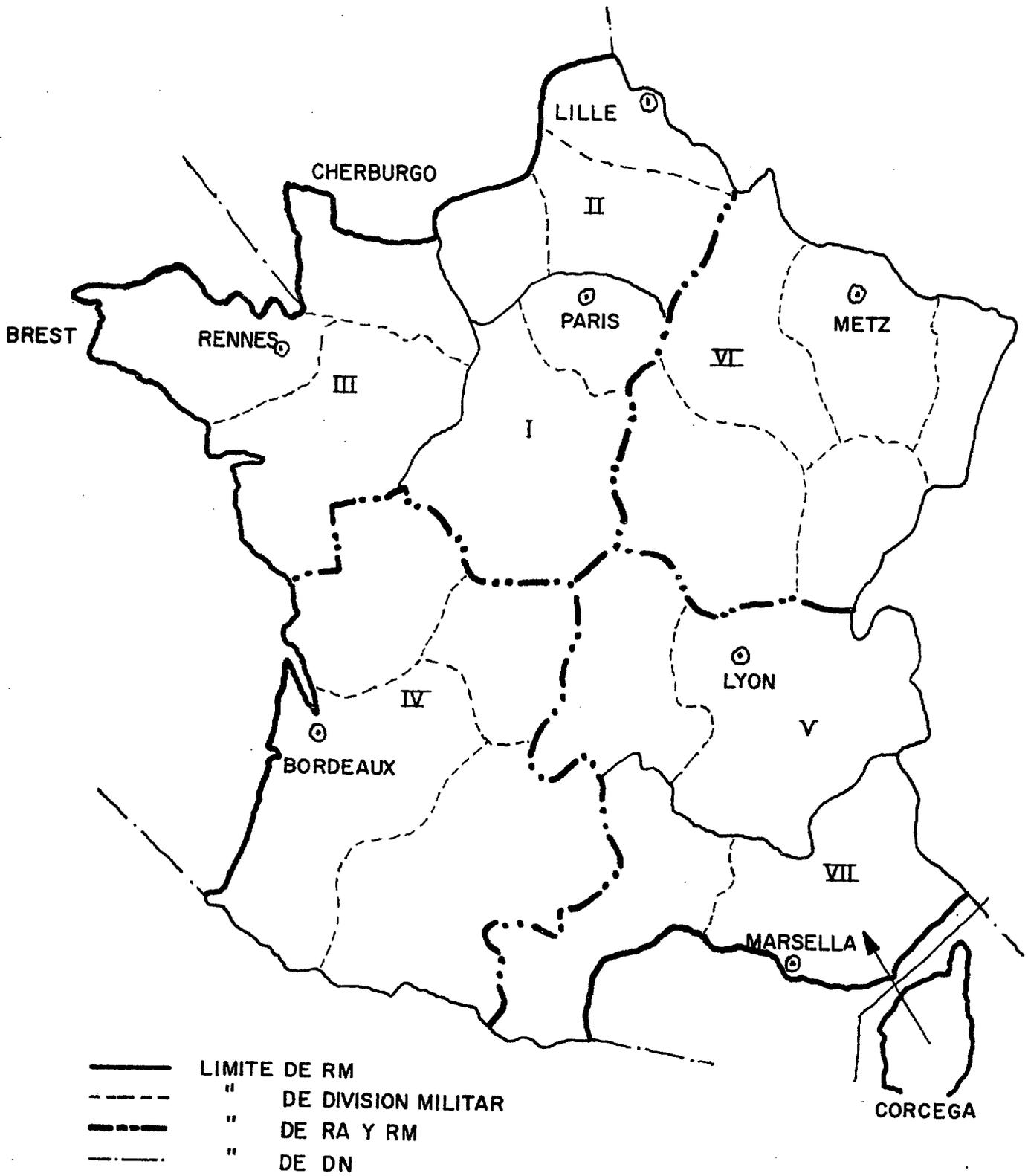
2.2. Artículo 3.-Cada RA. o ZA. contará con: Mando, EM. y las U,s. y Servicios necesarios para el desempeño de las funciones que le corresponden.

2.3. Artículo 4.- Cada RA. o ZA. servirá de base para el apoyo logístico de las U,s. y FA,s. que estacionen en el territorio de su demarcación. Los Jefes de los distintos Servicios serán los asesores técnicos del Jefe de la RA./ZA.

2.4. Artículo 5.- El Mando de las RA,s./ZA. será ejercido por un General del EA. Sus atribuciones respecto a las U,s., Servicios, Organismos y Dependencias del AE. EN la RA./ZA. serán análogas a las de los Almirantes Jefes de DN. o General Jefe de RM. con las limitaciones que establecen las disposiciones en vigor, incumbiéndoles concretamente:

- a. El mando de las U, s. aéreas establecidas en el territorio de su demarcación no encuadradas en un Mando o Jefatura de Fuerzas Aéreas.
 - b. El mando e inspección de todos los Servicios regionales sin perjuicio de que éstos mantengan relaciones de orden técnico y administrativo con las Direcciones o Jefaturas correspondientes del Ministerio del Aire.
 - c. El estudio y propuesta de las medidas necesarias para la movilización aérea en la RA./ZA.
 - d. La inspección superior por delegación del Ministro, de los Establecimientos de Instrucción e Industria dependientes de la Administración Central y radicados en la RA./ZA.
- 2.5. Artículo 7.- En cada RA./ZA. existirá un General Subinspector que desempeñará las funciones relativas a movilización, contabilidad y asuntos generales y será además Jefe del Sector Aéreo correspondiente a la cabecera de la RA./ZA.
- 2.6. El General Jefe de la RA./ZA. ejercerá sobre el territorio, espacio y fuerzas que tengan asignadas las atribuciones que el art. 52 del CJM. reconoce a las Autoridades judiciales que ejercen jurisdicción territorial. Asimismo, en el ámbito de la demarcación de la respectiva RA./ZA. ejercerá las funciones que establecen el art. 9 de la Ley 48/1960 de 22/7 sobre Navegación Aérea y los art, s. 76 y 82 de la Ley 209/1964 de 24/12, Penal y Procesal de la Navegación Aérea.
-





DIV. TERRIT. PROPUESTA

- LIM. DE RM.
- - - LIM. DE RA.
- · - · - LIM. DE DN.

ANEXO 6

